

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FUNDAMENTO TEÓRICO-METODOLÓGICO DE LA FUERZA DE TRABAJO, EN EL
EJERCICIO DE LA COSA PÚBLICA, REALIZADA POR LA MUJER GUATEMALTECA.

MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ PAIZ

GUATEMALA, JUNIO 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FUNDAMENTO TEÓRICO-METODOLÓGICO DE LA FUERZA DE TRABAJO, EN EL
EJERCICIO DE LA COSA PÚBLICA, REALIZADA POR LA MUJER GUATEMALTECA.

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

por

María de Lourdes Méndez Paiz

Previo a conferirle el grado académico de:
LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio 2012

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidan Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera fase:

Presidente: Licda. Rosario Gil Pérez
Vocal: Licda. Edna Mariflor Irungaray López
Secretario: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Rosario Gil Pérez
Vocal: Lic. Otto René Vicente
Secretario: Lic. Moisés Raúl De León

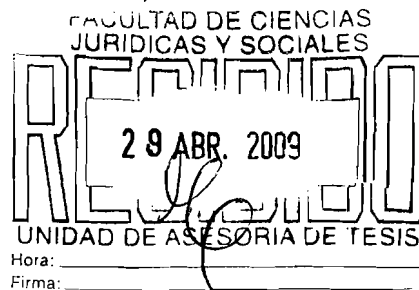
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



GUSTAVO ADOLFO GUDIEL VALENZUELA
ABOGADO Y NOTARIO
Avenida La Reforma 2-18 zona 9, Primer nivel, oficina 9
Edificio Cortijo Reforma
Teléfono 22513335 Celular 46252822

Guatemala, 30 de marzo de 2009

Licenciado CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado

Atentamente me dirijo a usted, para informarle en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha 11 de septiembre de 2008, procedí a ASESORAR el trabajo de tesis, de la estudiante MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ PAIZ, titulado "EL FUNDAMENTO TEÓRICO-METODOLÓGICO DE LA FUERZA DE TRABAJO, EN EL EJERCICIO DE LA COSA PÚBLICA, REALIZADA POR LA MUJER GUATEMALTECA", para el efecto me permito informar a usted lo siguiente:

1. Contenido científico y técnico de la tesis: considero el tema investigado por la bachiller María de Lourdes Méndez Paiz, es de suma importancia respecto a su contenido teórico-metodológico, ya que el mismo enfoca la problemática que la mujer enfrenta en su poca participación en la cosa pública, siendo este un medio eminentemente machista.
2. Metodología y técnicas de investigación utilizadas: La estructura formal de la tesis fue realizada en secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología concerniente a los métodos: sintético, analítico, deductivo, inductivo y dialéctico. En lo concerniente a las técnicas de investigación la sustentante aplicó la observación, la entrevista y las técnicas de investigación documentales comprobándose con ello que se hizo uso de la recolección de bibliografía actualizada.
3. Redacción: la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión de tal forma que sea comprensible para el lector.
4. Contribución científica: el aporte científico del tema investigado por la sustentante brinda, al gobierno de la República de Guatemala buscar las bases legales para que la mujer tenga la participación justa dentro de la cosa pública.


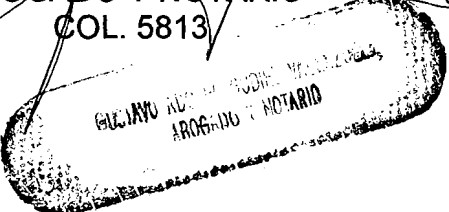


5. Conclusiones y recomendaciones: las conclusiones y recomendaciones son acertadas y oportunas, reflejan el conocimiento del tema abordado y al ser acatadas se espera obtener resultados positivos que contribuyan a proporcionar la información adecuada para alcanzar el estatus que se merece.

6. Bibliografía: cabe destacar que la bibliografía es reciente, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con lo requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente dar el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis considerando convenientemente la impresión del mismo previo DICTAMEN de la Señora Revisora, para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

Sin otro particular me suscribo como su atento y seguro servidor,


LIC. GUSTAVO ADOLFO GUDIEL VALENZUELA
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 5813


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

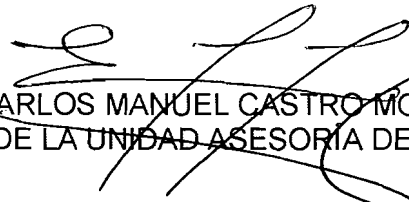
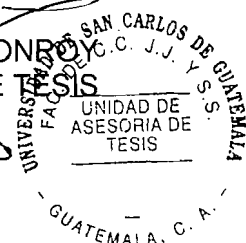
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

Atentamente pase al (a la) LICENCIADO (A) ANABELLA GUDIEL CARDONA,
en sustitución del (de la) revisor (a) propuesto (a) con anterioridad
LICENCIADO (A) JUAN CARLOS SOLÍS OLIVA, para que proceda a revisar el
trabajo de tesis del (de la) estudiante MARÍA DE LOURDES MENDEZ PAIZ,
intitulado "EL FUNDAMENTO TEÓRICO-METODOLOGICO DE LA FUERZA
DE TRABAJO, EN EL EJERCICIO DE LA COSA PÚBLICA, REALIZADA POR
LA MUJER GUATEMALTECA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar
al (a la) estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo
preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas,
asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen
correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo
para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y
del Examen General Público.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS


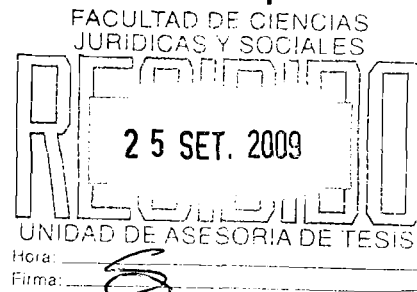
c.c. Unidad de Tesis
CMCM/crla.



BUFETE JURIDICO
6ª. Calle 4-17, zona 1
Edificio Tikal Ala Sur Tel 22510380

25 de septiembre de 2009

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Por Este medio me dirijo a usted, en cumplimiento de la providencia de fecha 11 de septiembre de 2008, por lo que procedí a REVISAR el trabajo de tesis, de la estudiante **MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ PAIZ**, titulado: "EL FUNDAMENTO TEÓRICO-METODOLÓGICO DE LA FUERZA DE TRABAJO, EN EL EJERCICIO DE LA COSA PÚBLICA, REALIZADA POR LA MUJER GUATEMALTECA".

Por lo que, con fundamento en el Artículo 32 de del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y sociales y del Examen General Público, me permito exponer que el presente trabajo, es de alto contenido académico, debido a que parte de un fundamento teórico-metodológico, no sólo es de género, sino del contexto donde la mujer guatemalteca, ejerce la cosa pública, dentro de un medio eminentemente androcéntrico.

Al elaborar su investigación en el fundamento teórico-metodológico, basándose en los métodos y técnicas **SINTÉTICO**: enlazó los pasos de la investigación, lo que le permitió la obtención de resultados ordenados. En este tema, se partió de los fundamentos Constitucionales y legales, para perfilar el desarrollo del trabajo. **DEDUCTIVO**: partió de lo general a lo particular. En los primeros dos capítulos, se diseña el marco institucional y los dos restantes, se enfocan a la dignificación de género y al ejercicio de la cosa pública de la mujer guatemalteca. **INDUCTIVO**: en el presente trabajo se capta prioridades generales, partiendo de aspectos particulares. Un análisis detallado permitió establecer que el género no significa sexo, ni mujer, sino, es algo cultural y social. **DIALECTICO**: esta investigación enfoca la realidad objetiva, de manera causal, permitió establecer que a raíz de la apertura democrática de 1985, se han dado pasos aunque de manera lenta, para que la mujer se incorpore y ejerza la cosa pública. **ANALÍTICO**: Dividió las partes del problema, el cual permitió llevar a conclusiones, como por ejemplo incorporarse a los cuadros de mando de la administración pública, la mujer coadyuva al desarrollo integral del país.



Al haber optado por dicho fundamento, la sustentante adquirió un panorama objetivo, lejos de posiciones feministas extremas, que desnaturaliza las reivindicaciones, que actualmente hacen las mujeres. Llama la atención también, la capacidad que tuvo para adecuar su posición doctrinaria, a la realidad guatemalteca, incluyendo las bases legales.

Por lo expuesto, y por el acierto en el uso de la metodología y técnicas de investigación, en cada una de la estructura de trabajo, EMITO DICTAMEN FAVORABLE, a efecto que se autorice su impresión y poder ser discutido en el respectivo examen público.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Licda. Anabella Gudiel Cardona
Colegiado 5385

Licda. Anabella Gudiel Cardona
ABOGADA Y NOTARIA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

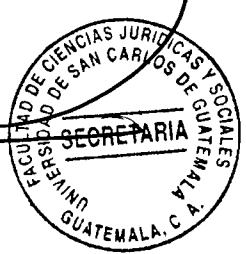
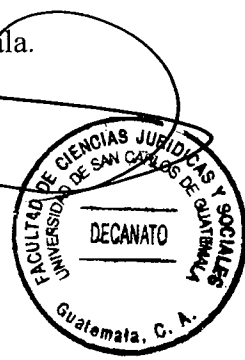
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintitrés de abril de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ PAIZ, titulado EL FUNDAMENTO TEÓRICO-METODOLÓGICO DE LA FUERZA DE TRABAJO, EN EL EJERCICIO DE LA COSA PÚBLICA, REALIZADA POR LA MUJER GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh





DEDICATORIA

- A Dios: Gracias por todo lo que me das cada día, por el milagro de la vida, por darme la oportunidad de alcanzar esta meta y compartirla con quienes amo.
- A mi Madre: Por ser ejemplo de perseverancia y lucha diaria, por que llevo dentro de mi ser sus consejos, su apoyo incondicional y ese amor que solo usted me ha sabido dar gracias madre por que me enseñó a ser fuerte en la adversidad.
- A mi Padre: Gracias por ese tiempo que Dios nos dio para compartir amor, ternura y juegos, siempre lo llevo en mi corazón. (Q.P.D.)
- A Arnulfo Pacheco: Por su apoyo incondicional y cariño, mil gracias por todo, siempre lo recordaré. (Q.P.D.)
- A mis Hijos: Eddy Fernando, Carlos Manuel y Rosa Alejandra, gracias mis tres tesoros, por ser mi apoyo, mi refugio y mi vida, los amo, gracias por que son el motivo de mi vivir.
- A mis Hermanos: Jaime, Abrahán y María del Rosario, les agradezco esos años que compartimos, los quiero mucho.
- A mis Sobrinos: Estuardo, Alejandro, Abrahán, Andrea, Vanesa, Nicole y Jimena que este triunfo académico sea ejemplo en sus vidas.
- A mis cuñados: Roberto de León y Elba Rivera con cariño.
- A mis amigos: Raúl Romero Segura, Marcos Morales Cabrera, Carlos Federico Barrios Jiménez, Shirley Zarceño por creer en mi y por su apoyo incondicional.
- A: Blaymiro Morales, porque en este tiempo aprendí el valor de la libertad y gracias a esto hoy alcanzo este triunfo.
- A: Maria Alejandra Lobos Vivar, por su apoyo incondicional, y estar en los momentos mas difíciles.
- A: Fabrica de Sonrisas, en especial a mi familia “Cuernitos” los Amo.



A mi Asesor y Revisora
de Tesis:

Licenciado Gustavo Adolfo Gudiel Valenzuela y a
la Licenciada Anabella Gudiel Cardona, con mucho
cariño.

A mis Catedráticos:

Por darme el legado de sus conocimientos.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente
a la facultad de Ciencias Jurídicas y sociales por
darme la oportunidad de ser parte de esta noble casa de
estudios



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Fundamentos constitucionales, de la fuerza de trabajo realizado por la mujer	1
1.1 Análisis de normas expresas.....	6
1.2 Un concepto internacional favorable	9
1.3 Legislación ordinaria.....	13
1.4 Del Estado policía al estado democrático.....	16

CAPÍTULO II

2. El nuevo marco institucional y su impacto en el ejercicio de la cosa publica, por parte de la mujer.....	19
2.1 Erradicación de los flagelos que mediatizan a la mujer.....	25
2.2 La influencia de la apertura democrática de 1985.....	31
2.3 Espacio de participación política, como medio para acceder a la administración pública.....	38

CAPÍTULO III

3. Dignificación del género en una democracia.....	41
3.1 Mujer y estado de derecho.....	44
3.2 Respeto a los derechos humanos.....	49
3.3 Ejercicio de la cosa pública en términos generales por la mujer.....	54
3.4 Igualdad de condiciones, base fundamental de la dignificación de género..	60
3.5 El trabajo de la mujer, un aporte para el desarrollo.....	63

CAPÍTULO IV

4. El ejercicio de la cosa pública, por parte de la mujer guatemalteca.....	67
4.1 En el Organismo Legislativo.....	71

4.2 En el Organismo Ejecutivo.....	75
4.3 En el Organismo Judicial.....	79
4.4 Proyección al Siglo XXI.....	83
4.5 Consideraciones finales.....	86
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	101



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis, se realizó con la finalidad de hacer un análisis sobre los estudios de género, tratando de buscar en él; la comprensión sobre este tema y hacer consciencia de lo necesaria que es la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. En la sociedad guatemalteca se ha visto influenciada por conceptos de género, es decir que por una parte, lo biológico, hombres y mujeres y por la otra, en lo social a las mujeres y a los hombres, se les da determinados roles por los cuales a la mujer no se le permite optar a determinados cargos, puestos, etc.

El objetivo principal de la presente investigación es la reivindicación y dignificación del género, permitiendo acceder a la mujer en condiciones de igualdad a la cosa pública, no delimitándola al juego político, sino también debe de estar en puestos técnico científicos de dirección y administración.

La hipótesis planteada, fue para determinar que a través de un adecuado fundamento teórico-metodológico, se puede lograr la dignificación del género y que ello permita el acceso al ejercicio de cosa pública

Las principales instituciones que conforman el sistema social, se puede mencionar el hogar, la escuela, la iglesia, etc, en el hogar es el primer lugar donde se va diferenciar y a definir el género, donde se establece qué función va a tener la mujer y sus limitantes, mientras que el hombre va ha tener mas funciones, oportunidades etc. La Escuela, los hombres tienen más oportunidades de estudios, mientras que aun en esta década hay mujeres que no tienen acceso a estudios, porque tienen que aprender los que haceres del hogar. El Estado de Guatemala, también ha sido contaminado por el perfil androcéntrico, que desde siempre, ha condicionado a la sociedad guatemalteca, donde prevalecen estructuras patriarcales, machistas, misóginas, sexistas y discriminativas en contra de la mujer.

La situación se agrava, al no analizarse correctamente esta problemática, que parte



de una deficiente ubicación de género, que siendo un concepto eminentemente sociológico, se le confunde con sexo y con mujer, esto impide llegar a resultados que permitan la incorporación definitiva de la mujer, con su fuerza de trabajo dentro de la administración pública. A raíz de la apertura democrática, que se dio en el país desde el año 1985, han estado siete gobiernos democráticos, seis de ellos popularmente electos mediante procesos electorales limpios, y uno de transición, después del intento golpista de un presidente civil, quien por tal actitud, fue depuesto. Dentro de este contexto, la mujer ha ido llegando a desempeñar puestos importantes dentro del Estado, pero el porcentaje es mínimo, es imprescindible acelerar ese proceso de incorporación. El fundamento teórico-metodológico de la fuerza de trabajo femenino, cuenta con el respaldo constitucional y legal para consolidarse, sin perjuicio del contexto internacional, derivado de los Tratados y Convenios sobre Derechos Humanos laborales.

La investigación, esta contenida en cuatro capítulos: En el capítulo uno, se abordará, lo relativo a los fundamentos constitucionales y legales, que respaldan el trabajo de la mujer, dentro de la administración pública, las violaciones a la que ha sido sometida y la pretensión de una reivindicación; en el capítulo dos, se desarrolla el nuevo marco institucional, la erradicación de flagelos que la han perjudicado y el espacio que se le abrió gracias al proceso democrático; en el capítulo tercero, se aborda el tema principal específicamente en la dignificación del género en una democracia; Finalmente, en el capítulo cuatro, se individualiza el ejercicio de la cosa pública, por parte de la mujer guatemalteca, en los tres organismos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, con proyección al Siglo XXI, y una serie de consideraciones finales, complementadas con las respectivas conclusiones, recomendaciones.

El enfoque metodológico utilizado fueron los métodos inductivo, deductivo, sintético, y dialéctico, y entre las principales técnicas se encuentran la observación y la técnica bibliográfica para darle contenido científico al presente trabajo de tesis.



CAPÍTULO I

1. Fundamentos constitucionales, de la fuerza de trabajo realizado por la mujer

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en 1985, es de corte humanista, ya que recibió a finales de la década de los años ochentas del siglo pasado, la influencia de las corrientes humanistas, que vinieron de Europa y encontraron acogida en la mayoría de países latinoamericanos, principalmente aquellos que tuvieron conflictos armados internos. Dichas corrientes, fueron expresión de la evolución del derecho constitucional comparado europeo, y del derecho internacional de los derechos humanos. Es así, que encontramos Constituciones, donde se prioriza la defensa de la persona humana y la familia, como en Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Perú, Bolivia, Chile, Uruguay, Argentina, Brasil entre otros.

Las anteriores constituciones que ha tenido Guatemala, han partido de la organización del Estado y el sistema de gobierno, entonces lógicamente llama la atención que la del año 1985 sea garantista de los derechos de la persona humana, la familia y en la búsqueda del bien común.

Dicho texto constitucional, tiene una parte Dogmática, donde están regulados todos los derechos humanos y posee una parte orgánica en donde se encuentra establecida la Organización del Estado y de los Organismos del Estado, y por ultimo y no menos importante la Parte Procesal, Pragmática o Practica las garantías procesales que están



diseñadas para darle efectividad a los citados derechos fundamentales, garantizados en su primera parte y parte practica que es donde se encuentran estipulados: La exhibición Personal, El amparo, la Corte de Constitucionalidad y comisión y Procurador de los derechos humanos, que son entre otras las garantías procesales constitucionales, los procesos de inconstitucionalidad general o directa, y en casos concretos o indirecta. Todas ellas, conforman un poderoso contexto, esto impide a las normas que resguardan Derechos Humanos, queden solamente en declaraciones líricas sin positividad.

El extinto jurista guatemalteco; sobre el tema afirma: “Esta Constitución ha sido señalada por sus redactores como humanista, porque en ella se encuentra como principal preocupación la defensa del ser humano. Este interés sobresale desde su preámbulo al afirmar la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconoce a la familia como génesis de los valores espirituales y morales de la sociedad y al Estado como responsable de la promoción del bien común. Indica que es una decisión impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho”.¹

Tomando en cuenta, que sobre el preámbulo de la Constitución, la Corte de Constitucionalidad, ha dicho que en casos graves derivados de un precepto constitucional, podría ser tomado en cuenta como fuente de interpretación.

¹ Ballisells Tojo, Edgar Alfredo. **Los derechos humanos en nuestro constitucionalismo.** Pág. 18



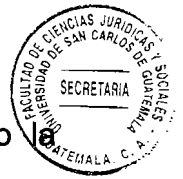
Por su parte, otro jurista: explica sobre las garantías jurisdiccionales que: “Es ya un tópico afirmar que los derechos humanos reconocidos en los textos constitucionales, existen en la realidad, en la medida en que funcionen sus garantías. Y que actualmente, el problema no es justificarlos, lo que es generalmente compartido, sino el de protegerlos adecuadamente. Solo en esta forma se supera ese nominalismo constitucional característico de muchos países de América Latina.

Establecer un régimen de “protección jurídica reforzada”, En nuestro país la actual constitución amplia y fortalece el complejo entramado de garantías de los derechos, aumentando sus instrumentos de defensa, y desarrollando el contenido de las garantías existentes en la anterior constitución. Se puede considerar la actual constitución como un texto claramente garantizador, debido a la cantidad de mecanismos e instituciones que se destinan a la protección de los derechos y libertades, además, es una orientación que sigue el Constitucionalismo moderno de inspiración democrática, preocupado no solo por la existencia de una normativa adecuada, sino de su eficacia”.²

Uno de los fines más importantes de las garantías constitucionales, es la posibilidad de reintegrar a su estado legal, cualquier norma suprema conculcada, y todo ese contexto formado por ellas, le dan forma a la justicia o jurisdicción constitucional.

Las garantías constitucionales son los instrumentos técnico-jurídicos, establecidos para la protección de las disposiciones constitucionales, cuando éstas son infringidas,

² García La guardia, Jorge Maria. **Procuraduría de los Derechos Humanos Las garantías jurisdiccionales para la tutela de los Derechos Humanos en Guatemala. Habeas Corpus.** Pág. 1.



reintegrando el orden jurídico violado. En los últimos años, se ha fortalecido la tendencia a encontrar normas de garantía que hagan efectivas las disposiciones de carácter sustantivo. Este conjunto de instrumentos de protección de las normas constitucionales se designa con el nombre de justicia constitucional, el subraya el carácter axiológico de los instrumentos, además de que tiene un preciso sentido jurídico”.³

Desde los inicios de su vida republicana, Guatemala ha tenido tres instituciones fuertes de garantía constitucional, en donde se observa la influencia del Derecho Constitucional Comparado, estas son: el Amparo, que tiene raíces del derecho mexicano; la Exhibición Personal, cuya fuente es el derecho inglés; y el control de constitucionalidad de leyes, cuyos antecedentes se encuentra en el derecho norteamericano, en cuanto al sistema difuso y en derecho austriaco, respecto al sistema concentrado.

En la justicia constitucional, el sistema difuso, es cuando el tribunal constitucional, pertenece al Organismo Judicial; y es concentrado, cuando el tribunal constitucional, es independiente de los tres organismos de estado.

Guatemala tiene un sistema mixto, ya que en la primera instancia se aplica el sistema difuso o norteamericano, pero si se promueve apelación y el caso pasa a conocimiento directo de la Corte de Constitucionalidad, entonces estamos ante el sistema concentrado.

³ *Ibíd.* Pág. 1.



Estos procesos constitucionales, aunados a otros que contiene la parte orgánica de la Constitución de la República de Guatemala, coadyuvan a la defensa idónea de los derechos inalienables de la persona humana. El verbo rector para lograrlo lo constituye el principio de súper-legalidad constitucional, del cual habla un expresidente de la Corte de Constitucionalidad guatemalteca que dice: “Podemos resumir diciendo que la súper-legalidad constitucional es el principio básico que rige el sistema jurídico guatemalteco y, por consiguiente, todos los actos del poder público están sujetos al control de la jurisdicción constitucional. En casi ocho años de existir, (lapso en el que se han emitido mas de 1800 sentencias), la Corte de Constitucionalidad ha actuado con prudencia – sin invadir la esfera de competencia de los demás órganos de poder – pero la prudencia implica decisión y fortaleza para ejercer un eficaz control jurisdiccional sobre los actos de los organismos del estado, en aras de la consolidación de un Estado constitucional de derecho, halando ese ideal con hitos, que ya son parte integra de nuestra historia”.⁴

La jurisprudencia comparada, se encamina a que los actos políticos, están fuera de control constitucional, se cree así, máxime cuando el acto viola derechos garantizados por la Carta Magna. En Guatemala, en el año de 1993, un presidente civil, quiso dar un golpe de estado técnico, disolviendo el Congreso, suprimiendo las cortes y mediatizando otras instituciones como el Ombudsman, pero la Corte de Constitucionalidad, en defensa del orden constitucional, ordenó al ejército y a las fuerzas de seguridad civil, que tomaran medidas legales, para el retorno a la institucionalidad, así se salvo la democracia guatemalteca.

⁴ Larios Ochaita, Gabriel. **Defensa de la constitución libertad y democracia.** Pág. 17.



Con el anterior panorama, se tiene la condición para desarrollar los incisos que componen el presente capítulo.

1.1 Análisis de normas expresas

A nivel constitucional, se encuentra en los primeros párrafos del Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades”. Por su parte, el Artículo 5 del mismo cuerpo legal supremo, estipula que: “Toda Persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella”.

Si bien, grupos feministas y algunos moderados de mujeres, han dicho que las leyes están hechas para el hombre, y que solo por extensión abarca a la mujer, hay que decir, que esto debe servir para que la sociedad y el estado, cambien esta coyuntura y sienten las bases para que existan normas directas a favor de la mujer.

Normas laborales que protegen a la mujer, devienen de un contexto conformado por la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo Decreto 1441, la Ley del Servicio Civil, Decreto número 1748 y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto número 295 y las demás disposiciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



En la Constitución Política de la República de Guatemala, destaca el Artículo 101, que garantiza el derecho al trabajo; el Artículo 102 literal k) que protege a la mujer trabajadora, en cuanto a las condiciones en que debe prestar sus servicios y sobre todo lo relativo a la maternidad; el Artículo 107 que se pronuncia sobre los trabajadores del Estado; y, el Artículo 113 que resguarda el derecho a optar a empleos o cargos públicos, los cuales se otorgaran en base a capacidad, idoneidad y honradez.

A nivel de la Ley del Servicio Civil, Decreto 1748, se encuentra en todo el articulado, el interés de completar toda la legislación social que en el país existe. Esta ley, presenta como objetivos y principios: garantizar eficiencia en los servicios públicos; afirmar y proteger la dignidad de los trabajadores y que ganen un salario decoroso; establecer que a igual trabajo, hecho en igualdad de condiciones, antigüedad y eficiencia, corresponda a un salario igual; depurar nombramientos; un correcto uso de recursos por parte de la administración pública, y reconocer que la ley laboral de los trabajadores estatales, es una función pública, y como tal una fuente de derechos y deberes sui generis. También hay que destacar que esta ley es de orden público, y que los derechos en ella establecidos, son garantías mínimas irrenunciables.

Hombres y mujeres, tienen derecho a optar a los cargos públicos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la ley. No debe haber ninguna discriminación por motivo de sexo.



El sistema nacional del servicio civil, debe diseñar estrategias y políticas, que resguarden los derechos humanos generales y los especiales en materia laboral, de los trabajadores en ejercicio de la cosa pública.

Con respecto al servidor público o servidora, es la persona individual, que ocupa un puesto dentro de Estado, mediante contrato, nombramiento o cualquier procedimiento de designación que fije la administración pública. Este cuerpo legal, esta diseñado para aplicarse en contra de despidos ilegales; aspectos de disciplina y a favor de prestaciones que dignifiquen a los y las trabajadoras.

Para la efectividad de esta ley que está contenida en el Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, se creó la Oficina Nacional del Servicio Civil, como órgano ejecutivo, para hacer cumplir la ley. (Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 11, 31, 32, y 33 de la Ley del Servicio Civil).

Doctrinaria y legalmente, la clasificación más utilizada del servicio público, es la que comprende; el servicio exento, el servicio sin oposición y el servicio por oposición. El primero, abarca los altos puestos de gobierno y algunos cuadros medios, pero en los dos, la participación de la mujer es mínima. Dentro del segundo, encontramos porcentaje aceptable de mujeres que son asesoras técnicas, asesoras jurídicas y directoras en algunos hospitales, aunque en los últimos tiempos ha decaído este último. Y dentro del tercero, es donde se cuenta con mayor participación femenina.



La ley del Servicio Civil Decreto 1748 también comprende: clasificación de puestos, selección de personal, derechos, obligaciones y prohibiciones, descansos, salarios así como todo lo atinente al régimen disciplinario.

1.2 Un concepto internacional favorable

Éste no ha sido contrario a los intereses de la mujer, por ello existen tratados y convenios a su favor, con más de 50 años de vigencia.

Puede mencionarse los siguientes instrumentos internacionales, en donde resguardan derechos humanos de la mujer guatemalteca: convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer; convención sobre la nacionalidad de la mujer casada; convención interamericana sobre la concesión de los derechos civiles de la mujer; convención interamericana sobre la concesión de los derechos políticos de la mujer; y la convención sobre la nacionalidad de la mujer.

En materia laboral, existe el Convenio No. 100, relativo a la igualdad de remuneración entre mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; el cual establece: “La expresión “igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor” designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo”.

Por su parte, el Convenio 103 de la organización antes mencionada, en el Artículo 2 primer párrafo dice que: “A los efectos del presente Convenio, el termino mujer



comprende toda persona del sexo femenino, cualquiera sea su edad, nacionalidad, raza o creencia religiosa, casada o no". Así, también el Artículo 1 numeral 3) del convenio 111 de la misma organización, expresa: "A los efectos de este convenio, los términos "empleo y ocupación" Incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo".

Todas las normas contenidas en estas Convenciones y Tratados sobre Derechos Humanos de la mujer, son parte de nuestro derecho interno, por haber sido aceptados y ratificados por Guatemala, y hacen su ingreso por vía de los Artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En el primero se regula si hay otros derechos humanos que la constitución no contemple, y sean inherentes a la persona humana, podrán invocarse dentro de la legislación nacional. En cuanto a la segunda norma, establece la preeminencia del Derecho Internacional, sobre el Derecho Interno en materia de derechos humanos, excepto la constitución, ya que por el principio de supremacía o super-legalidad constitucional, ninguna ley o tratado prevalecerá sobre sus disposiciones, máxime si alguna norma de un tratado, pretende hacerlo con efectos modificatorios o derogatorios.

Por otra parte, a nivel regional, la Organización de Estados Americanos, ha promovido una serie de sesiones extraordinarias por medio de su Consejo Permanente, en donde impulsa la participación de la mujer en los procesos políticos. En una de sus

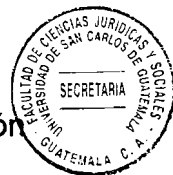


publicaciones, ha dicho: “Los Asuntos de la mujer, entre ellos la protección de los Derechos de la Mujer y la igualdad de genero, se encuentran desde hace tiempo entre las prioridades de la Organización de los Estados Americanos. En 1928 se creó la Comisión Interamericana de Mujeres, en el marco de la Organización de Estados Americanos. Sus iniciativas continuas, sus avances y sus éxitos en los asuntos de la mujer dan fe de la voluntad política continua de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, de cerciorarse de que las mujeres del hemisferio desempeñen su justo panel en la agenda civil y política”.

Dentro de los logros más importantes de la Comisión Interamericana de Mujeres, se encuentra la aprobación por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en 1994 y el programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género, que tuvo lugar en el año 2000, el cual, incita a formular políticas públicas orientadas a la igualdad de género y a la defensa de los derechos inalienables de la mujer.

Dentro de la citada publicación de la Organización de Estados Americanos, destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones: “El apoyo a las mujeres debe suministrarse en todas las etapas del proceso político, tanto en su condición de aspirantes, como cuando fungen de candidatas y gobernantes.

Líneas adelante reafirma la Organización de Estados Americanos: “Mas allá de los números. Aumentar la cantidad de las mujeres en las esferas públicas y privadas, a



través de mecanismos de acción afirmativa como las cuotas es una solución incompleta. Es imperativo garantizar la calidad y sostenibilidad en el tiempo de dicha participación. La educación ha demostrado ser la base sobre la que se construye el acceso de las mujeres a mejores oportunidades.

Todo lo que hemos expuesto, a generado a instancias de la Organización de los Estados Americanos, y ha quedado plasmado en el Artículo 28 de La Carta Democrática Interamericana, que estipula: “Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática”.

Esta norma, se considera que es la clave, para el desarrollo de cualquier política, programa, estrategia, convención o tratado, que permita la obtención de espacios por parte de la mujer, para que se perciba un fundamento teórico-metodológico de su fuerza de trabajo, cuando opta al ejercicio de cargos o empleos dentro de la administración pública, pero eso sí, dentro de un esquema democrático. En regímenes de fuerza o totalitarios, es una quimera pensar en una real superación e integración de la mujer, en el ejercicio de la cosa pública.

Si se examina la historia, predomina el hombre como dictador civil o militar, como miembro de Juntas de Gobierno, Directorios, Consejos de Estado, caudillo y siempre el poder está en torno a él, no así la mujer que verdaderamente está alejada de los puestos más importantes en la administración.

Si bien, se ha tenido dos presidentas de la Corte de Constitucionalidad, Una en la Corte Suprema de Justicia, dos del Congreso de la República, todavía Guatemala, no ha tenido una Presidenta Constitucional de la Republica, y es por esto que se necesita trabajar mucho más, en el proceso de Incorporación de la mujer a las estructuras de poder del Estado.

1.3 Legislación ordinaria

Ya se analizaron normas expresas de la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenciones, sobre derechos humanos generales y laborales, y la proyección social de la Ley del Servicio Civil.

También se ha dicho, que tanto el Código de Trabajo Decreto 1441 y la legislación de la seguridad social, complementan el marco jurídico, que en determinado momento, respalda a la mujer, en el ejercicio de cuotas de poder, dentro del aparato estatal.

Pero, dentro del campo específico, de la legislación ordinaria, relacionada a la mujer, se encuentra la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, contenida en el Decreto numero 7-99 del Congreso de la República de Guatemala. Esta es una ley básica, promovida por diversas organizaciones de mujeres guatemaltecas, desde una perspectiva demandante y propositiva, buscando erradicar los efectos negativos, que causan factores como la discriminación y violencia, en contra del género femenino.



Por medio de esta ley, aunado al trabajo conjunto de los otros sectores sociales y el Estado, se pretende lograr una sociedad mucho más justa e igualitaria, donde prevalezca la fraternidad y la solidaridad. La mujer ha sido violentada por siglos, en consecuencia, el proceso que desea su dignificación y su aporte como sector social, es impostergable, en una sociedad democrática.

En su exposición de motivos, de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, se lee: “En el devenir histórico, hay grupos de población que por sus particulares características han soportado la peor parte en el desarrollo del enfrentamiento armado interno y en la vida cotidiana. Entre estos grupos sociales mayoritarios marginados y discriminados están las mujeres, que al igual que los pueblos indígenas surgen con vigor en el presente, reclamando una ciudadanía activa, construyendo sus propias propuestas para enfrentar los principales obstáculos y problemas que se oponen a su desarrollo y a la plena vigencia y cumplimiento de sus derechos fundamentales”.

Entre las mujeres, la indígena sufre una triple discriminación, por ser pobre en su mayoría, por etnia y por sexo, por lo que es necesario realizar un esfuerzo especial para su dignificación, promoción y desarrollo integral, basado en sus propias iniciativas y demandas en el cumplimiento del marco legal de la república.

Dentro del primer considerando, el Decreto Legislativo 7-99, explica: “Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos; valores cuya realización efectiva se ve obstaculizada por las particulares condiciones que enfrentan las mujeres

guatemaltecas en lo relativo a la salud, educación, vivienda, trabajo, así como en forma general, por las limitaciones que en la vida cotidiana se presentan para su plena participación económica, política, social y cultural sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables”.

El Artículo 2 de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 esta ley, establece: “La presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica.
- b) Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que con relación a la dignificación y promoción de la mujer, se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres, de los planes de acción emanados de las Conferencias Internacionales sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables.

La ley, esta estructurada de la siguiente manera: tiene treinta artículos, distribuidos en siete capítulos: en el primero, se definen principios, objetivos y ámbito de aplicación; en el segundo, abarca acciones y mecanismos específicos en la vida familiar, educación, salud, trabajo y medio ambiente; dentro del tercer capítulo se regula la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; el cuarto se refiere a las acciones y mecanismos específicos en la esfera de la cultura y los medios de comunicaciones social; en el quinto, se proyectan acciones y medidas específicas en

la esfera económica y en la del poder político, ya en el sexto se habla de acciones específicas para el cumplimiento de la ley; para que finalmente el capítulo séptimo, se regulan disposiciones derogatorias, transitorias y finales.

Del análisis de la ley, se concluye que es un instrumento jurídico, que permite en condiciones de igualdad la participación de la mujer, en todos los niveles de la vida política, económica y social, pero al referirse al ámbito político, ésta trae aparejada su desempeño en cargos o empleos dentro de la administración pública.

En el entorno como nación, ha generado un marco androcentrista, machista, sexista, misógino y con fuertes resabios patriarcales, que es necesario que la mujer rompa a través de su superación personal, y uno de los caminos en el ejercicio de la función pública.

1.4 Del estado policía al estado democrático

Desde la civilización maya, la mujer guatemalteca ha sido violentada, ya que era un objeto destinado a procrear, servir y hasta ser utilizada como instrumento de sacrificio. Posteriormente a la desaparición de los mayas, aparecieron otras etnias y la situación de la mujer no cambió, salvo que fueran calpulli, es decir, miembros de la clase dominante. Con el proceso de conquista, la situación del indígena, empeoró, ya que las instituciones del repartimiento y la encomienda, sentaron bases que perduran por más de 300 años.

El repartimiento tuvo varias facetas, sus dos más importantes fueron que en principio fue de corte esclavista, ya que por la fuerza de las armas, los españoles obligaban a los indios a trabajar como esclavos y las indias fueron ultrajadas y explotadas en niveles alarmantes. Posteriormente, los defensores de indios, lograron que la corona emitiera una serie de leyes nuevas, en las que el indio e india, pasaron a ser una especie de siervo feudal, ya que le daban un pedazo de tierra para cultivar, a cambio de su fuerza de trabajo a favor del terrateniente. Además tenían que tributar al rey.

Con la encomienda, ésta se instrumentalizó, como mecanismo de dominación ideológica a través de la religión, misma que por ser ajena, les era impuesta por la fuerza.

Severo Martínez al respecto dice: “Que claro, pues en los siglos coloniales hubo cinco prácticas distintas a las que se llamó con el mismo nombre de repartimiento: el de tierras, propio del momento que siguió la conquista, en que los conquistadores y primeros pobladores se adjudicaron terrenos; el repartimiento de indios de carácter feudal, llamado mandamiento, régimen de trabajo que fue el aspecto más importante de las relaciones de producción de la colonia; el repartimiento de mercancías y el repartimiento de hilazas, que hemos explicado”.⁵

Este repartimiento de hilazas, era un medio de explotación en contra de la mujer, que era obligada a limpiar algodón y a hilar para la costura, y sino entregaba la cuota que se le imponía, era azotada o encarcelada.

⁵ Martínez Peláez, Severo. **La patria del criollo**, Pág. 531



Tanto la independencia, como la Revolución Liberal de 1821 y 1871 respectivamente, no cambiaron las estructuras sociales y mucho menos la base económica, por lo que la situación de hombres y mujeres indígenas no cambió, lo mismo ocurrió con los ladinos pobres, que pasaron por siglos entre un vida nómada o en rancherías.

La situación de estas clases, se agravó mucho más, con las dictaduras liberales del siglo pasado, que apoyaron decididamente a la clase terrateniente para la explotación de las mismas. Con la llegada de los gobiernos revolucionarios en los años 1944 a 1954, hubo un respiro y la mujer encontró algunos espacios para desarrollarse, pero todo terminó abruptamente, con la contrarrevolución de 1954. En 1960, empieza el conflicto armado interno, incentivado por factores internos y externos, y tanto el ejército como la guerrilla, cometieron violaciones a los derechos humanos de la población civil, principalmente al género femenino.

Después de 36 años de guerra, se firman Los Acuerdos de Paz en 1996, los cuales propugnan por la integración de la mujer a la vida nacional, pero hasta la fecha esos Acuerdos no han sido totalmente aplicados.

Para terminar este primer capítulo, se puede decir que el esfuerzo para darle a la mujer, el lugar protagónico que merece, involucra también al hombre, porque solo de esa manera el mismo se dignificará.



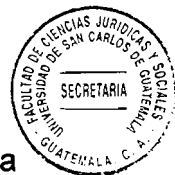
CAPÍTULO II

2. El nuevo marco institucional y su impacto en el ejercicio de la cosa pública, por parte de la mujer

En el año de 1985, se dio una apertura democrática en Guatemala, similar a la que se dio en otros países latinoamericanos, como resultado de la nueva estrategia continental, impulsada por los Estados Unidos de Norteamérica, quien al desaparecer la Unión Soviética y el sistema socialista, gracias a la perestroika y la glasnot, suprimió la doctrina de la seguridad nacional, la cual permitía el ejercicio de poder a las fuerzas armadas castrenses. En su lugar implemento la doctrina de estabilidad nacional, misma que buscaba que los militares entregaran el poder a los civiles, a través de elecciones libres y democráticas.

Además, se buscaba, que en los años venideros, los gobiernos civiles propiciarían el diálogo con la insurgencia, para poner fin al conflicto armado interno, que en Guatemala, venía de los años sesentas del pasado siglo.

Uno de los principales logros de esta apertura, fue que se convocó a una Asamblea Nacional Constituyente, conformada por los sectores más representativos de la sociedad, para que promulgase una nueva Constitución Política de la República de Guatemala, ya que el golpe de estado de 1982, había derogado la Carta Magna del año 1965.



Después de un importante diálogo, negociación y cabildeo, la referida asamblea promulgó la Constitución Política de la República de Guatemala, que entró en vigencia en su totalidad, el 14 de enero de 1986, fecha en que se instaló el nuevo gobierno civil, electo popularmente.

El nuevo texto fundamental, al margen de las innovaciones que ya detallamos en el capítulo anterior, trae una vital importancia, como lo es descentralización y desconcentración administrativa del Estado, promoviendo el ejercicio de la cosa pública, a través de consejos de desarrollo y gobierno municipal.

Con este nuevo contexto, se abren espacios importantes para la mujer, que ve posible, su incorporación en la administración pública pero ante todo, tener en condiciones de igualdad con respecto al hombre, acceso a los puestos de mando, para dar así su aporte y coadyuvar al desarrollo integral de la nación.

La constitución, regula la estructura y organización del Estado, su territorio dividido administrativamente en departamentos y municipios. El segundo párrafo del Artículo 224 constitucional, estipula: “La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país”.

La descentralización a que se refiere el Artículo 224, debe analizarse desde otros ángulos, administración, en cuanto término constitucional, tendrá observancia en todo



el Estado de Guatemala y si esto es así, dicha observancia comprende de entrada a los organismos de Estado. En tal sentido, cabe suponer que el gobierno, el Congreso y la Corte Suprema de Justicia, ejercitaran sus respectivas funciones aplicando en el ámbito de su organización, las técnicas de avocación, delegación y autonomía. En lo externo, hacia fuera de cada organismo, cada cual ejercerá su propia autonomía, respetando la autonomía de los otros Organismos, como prerequisite de la descentralización.⁶

Cuando se habla de administración descentralizada, aparece otro término o concepto como es la procuración, la cual es más propia del Organismo Ejecutivo, y consiste en la delegación de competencias y autonomía de las instituciones públicas.

La constitución vigente, promueve el trabajo coordinado entre las municipalidades con los Consejos Nacionales y Regionales de Desarrollo Urbano y Rural; los Gobernadores; el Consejo Departamental, así como cualquier entidad pública o privada que se organice, siempre que su fin sea el desarrollo de los departamentos y municipios.

El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural sirve para coordinar y organizar la administración pública, formulará políticas de desarrollo y de ordenamiento territorial, (Artículo 225 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002).

⁶ Castillo González, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala**, Pág. 389



Regionalmente, contará el país con Consejos de Desarrollo Urbanos y Rurales, integrado por un representante del presidente, los gobernadores de los departamentos de la región, un representante de las corporaciones municipales y representantes del sector público y privado. (Artículo. 226 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002).

Los gobernadores departamentales, ejercerán el gobierno de esos departamentos de conformidad con la ley, (Artículo 227 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002). Y los Consejos Departamentales, serán presididos por el gobernador, estará integrado por todos los alcaldes de los municipios y los representantes de los sectores privados y público, debidamente organizados. Estos cuerpos colegiados, impulsarán el desarrollo del departamento, (Artículo 228 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002).

En cuanto al régimen municipal, el mismo está regulado de los Artículos 253 al 262 inclusive de la Constitución Política de la República de Guatemala, en ellos se establece que los municipios son instituciones autónomas, correspondiéndoles la elección de sus autoridades, disponer de sus recursos, atender los servicios públicos que presten, el gobierno municipal, será ejercido por el Consejo, integrado por el alcalde, síndicos y concejales; que las corporaciones, procurarán el fortalecimiento económico de sus municipios, en beneficio social; derecho a su asignación presupuestaria del presupuesto general de gastos de la nación; derecho de antejuicio de los alcaldes, la existencia de Juzgados de Asuntos Municipales, privilegios y



garantías de los bienes municipales la prohibición expresa de eximir tasas y arbitrios de carácter municipal y la necesidad de promulgar una Ley de Servicio Municipal.

A raíz de la apertura democrática y la promulgación de la constitución actual, se ha podido observar, que la mujer ha ocupado puestos y espacios de trascendencia dentro de toda esta descentralización. Gobernadoras, alcaldesas, sindicadas, concejales, integrantes de los Consejos Nacionales y Regionales, y al hacer un balance de su gestión, se concluye que la participación de la mujer ha sido vital, pero eso sí, debe incrementarse la misma ya que sólo con una mayor participación, la mujer podrá tener opción de decidir sobre el rumbo de la descentralización.

La Corte de Constitucionalidad, sobre la autonomía municipal, ha creado la siguiente jurisprudencia: “Es cierto que la constitución (Artículo 253), concede autonomía a los municipios de la república, es decir, que les reconoce capacidad para elegir a sus autoridades y de ordenar, atendiendo el principio de descentralización que reconoce en su Artículo 224, parte importante de lo que son asuntos públicos, pero eso, de manera alguna, significa que tengan carácter de entes independientes al margen de la organización y control estatal. Por consiguiente las municipalidades no están excluidas de acatamiento y cumplimiento de las leyes generales, como lo estipula el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, gaceta Número 48 expediente 183-97, sentencia 20-05-1998, Página 25.

Así pues, se debe decir que la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, es fuente importante de una gama de leyes de desarrollo social como: la Ley



General de Descentralización, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Código Municipal.

Por otro lado, no hay que perder de vista, el notable desarrollo tenido dentro del derecho administrativo comparado, la teoría del órgano, la cual ha sido recogida por nuestra ley suprema, y que dentro de un régimen democrático, se proyecta a la descentralización y desconcentración del Estado, a través del gobierno local, y así erradicar todo vestigio que pudiere haber quedado del estado policía, que por años sufrió la nación guatemalteca, y que nos sumió en el atraso y subdesarrollo.

El Estado policía, basa el ejercicio de su administración pública, en una rigurosa centralización, totalmente ajena a la participación activa de la sociedad, principalmente siente aversión al concurso que pueda aportar la mujer, debido a la excesiva tendencia androcentrista, misógina y ginopia, que hacen gala los gobiernos de fuerza y totalitarios.

En consecuencia, para que un estado democrático tenga lugar la descentralización administrativa y la desconcentración de funciones públicas, deben existir departamentos, municipios o zonas de desarrollo, que implementen estrategias económicas, sociales y culturales, que beneficien a la colectividad. Los criterios económicos de desarrollo, son unos de los elementos básicos en un gobierno local, y es el conjunto más rápido para la prestación de servicios públicos de beneficio comunitario. Esto trae a colación, la doctrina de los poderes implícitos de los órganos



del Estado, teniendo como límites los marcos indicados expresamente por la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley.

Un gobierno municipal fuerte, estará en condiciones de incorporarse, a las políticas descentralizadas del desarrollo urbano y rural, que lance el Organismo Ejecutivo, y asimilará eficazmente cualquier ordenamiento territorial que el Organismo Legislativo estime pertinente.

Asimismo, los Consejos Nacional y Regionales, principalmente estos últimos, contarán entre sus miembros, representantes de las autoridades municipales. En éste sentido, es imperativa la participación activa de la mujer, para modernizar tanto la administración pública como la administración municipal.

2.1. Erradicación de los flagelos que mediatizan a la mujer

Como se mencionó en el capítulo anterior, la mujer ha sido discriminada en el devenir histórico, sufriendo menoscabo en su dignidad como ser humana, siendo los flagelos más grandes la explotación por razón de género, el sexismo, el machismo, el racismo y la falta de acceso a la educación. Todos estos flagelos, se encuentran en los aspectos políticos, económicos, sociales, culturales, históricos e ideológicos. Los mismos se concretizan en falta de amor, educación, salud, oportunidades y solidaridad del otro género.

Dentro de lo político, fue hasta el año de 1986, en que se dió apertura democrática, y que ha dado como resultado una continuidad de gobiernos civiles, legítimamente electos, que la mujer ha tenido espacios para hacer política, tanto partidista como partícipe y estudiosa de la ciencia política.

El proceso de incorporación de la mujer, al juego político, todavía esta lejos de consolidarse, por que el mismo debe ser sostenido para que exista una transición generacional, dialéctica, causal, objetiva, en donde el hombre ya no mire con recelo al otro género, sino como una aliada para sacar adelante el país.

Paola Ortiz, sobre la homogeneidad del bloque femenino y la posibilidad de su representación, expone: “En primer lugar, al exigir mayor participación de las mujeres en cualquier espacio político. Casi siempre se asume, por las mismas mujeres, que se trata de un grupo homogéneo, un bloque representable: en cuyo caso se podría asumir erróneamente que las mujeres en el poder necesariamente representan y trabajan por las demás mujeres, lo cual en la práctica ha demostrado no ser cierto”.⁷

Analizando lo dicho por la referida autora, se puede percibir que por su calidad de ser humano, el sector femenino se constituye por personas con diversas ideas sobre un mismo tema, aspecto que se da mucho entre grupos masculinos; por lo que, esa diversidad, hay que canalizarla en la intención de llegar a consensos que permitan a la mujeres, lograr una estructura homogénea.

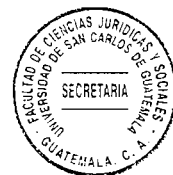
⁷ Ortiz, Paola. **Mujeres y política. Una reflexión sobre la equidad**, Pág. 10

Las mujeres, para viabilizar una homogeneidad aceptable, deben primero coadyuvar con esfuerzo, para la consolidación del estado constitucional de derecho, porque sólo de ésta manera se abrirán más espacios para la participación política.

Relacionado al aspecto económico, “concretiza: Además del asunto de la diversidad y de las distintas escalas de valores y tradiciones, debe tenerse en cuenta que detrás del tema de la participación política subyacen las divisiones económicas (del estrato social, étnicas o de clase). Este tema, en sí mismo puede explicar enormemente las mismas divisiones y variedad de intereses entre las mismas mujeres. No son iguales las necesidades y demandas de una mujer que pertenece a la oligarquía tradicional, que las de una mujer de escasos recursos. El tema económico inevitablemente, va acompañado de la variable poder, que en definitiva modifica el panorama sobre si se piensa que todas las mujeres son iguales y pueden ser representadas en bloque por cualquier otra mujer”.⁸

Lo anterior, trae como consecuencia ver el marco económico, en que se desenvuelve la mujer guatemalteca, dentro de su vida en sociedad. Por lo tanto, es imprescindible decir que mientras en Guatemala, la oligarquía y demás sector industrial y sus gobiernos afines, siguen implementando políticas económicas neoliberales, el subdesarrollo del país, será más visible en la deplorable situación que miles de mujeres viven en la actualidad.

⁸ *Ibíd.* Pág. 12



Sobre esta política económica, el Equipo Maíz de El Salvador, como entidad dedicada a trabajar en la educación popular de este hermano país, surgió en medio de la guerra, colaborando en la necesidad de entender los acontecimientos sucedidos antes y después de la guerra, y afirma con propiedad: “El neoliberalismo interpreta la actual crisis económica como el resultado de la excesiva intervención del Estado en la economía practicada desde la crisis mundial de los años treintas.

Es estos años se creía que con la intervención del Estado en la economía se evitaría una nueva crisis, pero esto no sucedió, y ante el surgimiento de la crisis iniciada en 1970, los neoliberales sostienen que: la crisis es culpa de la intervención del Estado en la economía⁹”.

Basta agregar, que es el mismo sector privado y oligárquico, el que clama la intervención del Estado, cuando se descalabró la economía norteamericana durante la recesión de los mencionados años treintas.

El Equipo Maíz de El Salvador, asimismo señala: “El principal objetivo para el neoliberalismo es la maximización de las ganancias de los empresarios privados (lucro económico). Y a éste criterio están sometidas todas las necesidades sociales, para ésta corriente la satisfacción de las necesidades sociales no cuentan, lo que cuenta es el lucro”.¹⁰

⁹ Aguilar Guillen José Víctor; Portillo Ángel; Equipo maíz. **El neoliberalismo**. Pág. 29

¹⁰ **Ibíd**, Pág. 31.



Lo dicho por este equipo citado, es contundente. Si el neoliberalismo no está interesado en cubrir necesidades sociales de la población desposeída, que es mayoría en todo el país, como va a constituirse el género femenino en un bloque homogéneo, sencillamente esto es una quimera.

A los neoliberales, sólo les interesa la privatización y la liberalización de la economía, y le hacen guerra a programas de seguridad social, sindicalismo auténtico no blanco, subsidios, impuestos a las importaciones, programas de construcción de vivienda por parte del Estado, leyes de salario mínimo y cualquier otra política estatal, o a propuesta de grupos mayoritarios, que propugnen por satisfactores sociales en beneficio poblacional.

El neoliberalismo, agravó mucho más la situación económica de la mujer, aunque al revisar la historia de la economía mundial, se encuentra que la mujer nunca ha estado bien, se puede ver dentro del mercantilismo, la fisiocracia, el liberalismo, marxismo, neoclasicismo, keynesianismo; su situación fue de miseria y de explotación sistemática, sólo hubo cambio de verdugos del otro género.

Del aspecto social, la falta de satisfactores, como la salud, educación y trabajo, mantendrán siempre en estado de sojuzgamiento a la gran mayoría de mujeres pobres de este país.



En cuanto a lo cultural, es evidente que en Guatemala, no se pone cuidado en cultivar a la mujer, son muy pocas las que logran desarrollarse plenamente en el campo intelectual, no se refiere solamente al estudio, sino al desarrollo de las artes.

Prácticamente, la mujer guatemalteca, está enclaustrada dentro de un oscurantismo oprobioso, en pleno siglo XXI.

Respecto del flagelo derivado de la historia patria, ya comentamos en el capítulo anterior, que la mujer fue explotada y marginada careciendo de derechos, ya que no tenía relevancia alguna, es así como en desde la antes de la colonia la mujer ha sido violada de sus en sus más elementales derechos y marginada de toda participación activa, para la obtención del desarrollo social.

Pero sin duda que el flagelo más terrible, es el ideológico, partiendo del hecho concreto, de nuestra sociedad es androcéntrica y misógina, programada a que el hombre es el director supremo de como debe desarrollarse la vida en sociedad, asumiendo un papel preponderante empezando por el hogar y luego ser el único que tiene el derecho de ocupar puestos de poder. Esto se agrava en países sin cultura democrática, que se concretiza con la falta de espacios integrales para el desarrollo de la mujer.

La erradicación de estos flagelos, que mediatizan a la mujer, es una necesidad, pero no corresponde sólo a ellas hacerlo, deben de contar con el apoyo de los hombres, mientras no se entienda esta premisa, la nación seguirá siendo subdesarrollada.



2.2. La influencia de la apertura democrática de 1985

Al margen de darle la oportunidad al país, de tener una democracia como sistema de vida, ofrece una gama diversa para la mujer, en la inteligencia de tenerla como uno de los ejes de desarrollo más importantes, por las múltiples cualidades que posee.

Ya se estableció que la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 propugna una descentralización y desconcentración del Estado, teniendo como símbolo concreto al gobierno municipal para lograrlo. Al existir una descentralización en la administración pública, habrán espacios suficientes no sólo para las mujeres ladinas, sino también, xincas, garífunas e indígenas, principalmente estas últimas, que constituyen el grueso de la población rural.

El Artículo 1 de la Ley General de Descentralización, Decreto número 14-2002 del Congreso de la República, establece: “La presente ley tiene por objeto desarrollar el deber constitucional del Estado, de promover en una forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país en forma progresiva y regulada para trasladar competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo, al municipio y demás instituciones del Estado”

El comentario que se merece esta norma, es que regula el objeto de la ley, y enfatiza que por medio de la descentralización, el país puede desarrollarse. Además, proyecta el traspaso de competencia, solidaridad social el ejecutivo al gobierno municipal.



Un concepto de descentralización, adecuado a nuestro país, se encuentra en el Artículo 2 de la citada ley, que estipula: “Se entiende por descentralización el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos, así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de recursos del Estado”.

Lo más importante de esta norma, es que promueve la participación ciudadana en la activación del proceso descentralizador de la cosa pública, la cual abarca mujeres.

La descentralización, dentro de un régimen democrático contempla algunos principios que la orientan y dirigen, entre los cuales se puede mencionar: La participación ciudadana; combate la discriminación, equidad integral, autonomía municipal, servicios públicos eficientes, solidaridad social, respeto a la identidad de la sociedad, diálogo y concertación permanentes.

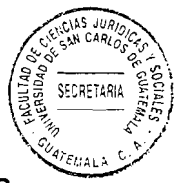
El Organismo Ejecutivo, por medio de la descentralización, se propone concretar objetivos, principalmente los que fundamentaron su programa de gobierno, y es lógico que quiera implementarlos. Pero, la Ley General de Descentralización, Decreto



número 14-2002, para evitar improvisación, despilfarro de recursos públicos y otras anomalías, ha prefijado en su Artículo 5, los objetivos siguientes:

1. Mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.
2. Determinar las competencias y recursos que corresponden al Organismo Ejecutivo que se transferirán a las municipalidades y demás instituciones del Estado.
3. Universalizar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos que se prestan a la población.
4. Facilitar la participación y control social en la gestión pública.
5. Fortalecer integralmente la capacidad de gestión de la administración pública local.
6. Fortalecer la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente.
7. Reforzar la identidad de las organizaciones comunales, municipales, departamentales, regionales y nacionales.
8. Promover el desarrollo económico local para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza.
9. Asegurar que las municipalidades y demás instituciones del Estado cuenten con los recursos materiales, técnicos y financieros correspondientes, para el eficaz y eficiente desempeño de la competencia en ellos transferida”.

La doctrina y la legislación modernas, recomiendan que un proceso descentralizador, deba de ser gradual, especificando sus prioridades, así como una coordinación adecuada, que fomente la participación de la población.



Las organizaciones comunitarias, legalmente constituidas, podrán participar en la realización de obras, programas y servicios públicos, coordinando con las autoridades municipales.

En relación a la fiscalización social, las comunidades aludidas podrán llevarla a cabo.

Esta auditoria social, será para combatir la corrupción, y podrán instar ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para que ejerza el control respectivo.

Por otra parte, tanto las municipalidades como las demás instituciones (Gobernación, Consejos Regionales de Desarrollo y Consejos Departamentales), deberán contar con un régimen financiero sano, en base a un equilibrio idóneo entre sus ingresos y egresos, con respecto principalmente a su nivel de endeudamiento. Las municipalidades, deben adecuar su presupuesto anual de inversión, así como sistema de administración, en congruencia con la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97.

Se dijo anteriormente, que el gobierno municipal, es la expresión máxima de la descentralización del Estado. En cuanto a su objetivo el Artículo 1 del Código Municipal, establece: “El presente código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización de gobierno, administración y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas, en este código y el contenido de las competencias que corresponden a los municipios en cuanto a las materias que estas regulen”.

Sobre la autonomía, el Artículo 3 del citado cuerpo legal, estipula: “En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo que le corresponda”.

Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala. El municipio por su parte, es una unidad básica, dentro de la organización territorial del ente estatal, está organizado para la obtención del bien común de los habitantes.

Además es una institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica que le capacita para adquirir derechos y contraer obligaciones. El municipio, tiene los siguientes elementos: su población, capacidad económica, patrimonio propio, derechos municipal y consuetudinario, organización comunitaria, territorio y autoridades.

De lo manifestado, se puede determinar, que la apertura democrática que empezó en 1985, así como la Constitución Política de República de Guatemala nacida de la misma, han sentado bases sólidas, para la implementación de la descentralización de la administración, nutriéndose de los avances que ha tenido

tanto el derecho constitucional como el administrativo comparados, que le han dado un nuevo perfil a la teoría del órgano.

En ésta era de alta tecnología y de la conformación de grandes bloques económicos, así como Tratados de Libre Comercio, es necesario que Guatemala, cuente con una desconcentración y descentralización de la gestión pública, y que la mujer sea protagonista en cuanto al fortalecimiento de ambas formas de hacer llevar la función pública, a todos lados.

Alba Cecilia Mérida, una investigadora feminista, sobre la mujer y el poder local, indica: “Puesto que el objetivo general de este trabajo fue identificar como ejercen el poder las mujeres mayas y ladinas electas como autoridades municipales, la principal estrategia de investigación fue recuperar y reconstruir su experiencia de acuerdo con las valoraciones y significaciones que ellas le asignen, tomando en cuenta los contextos socioculturales de los que forman parte. Así, el acercamiento con la realidad fue para describir, codificar y explicar el significado de la participación de las mujeres en la política formal a nivel municipal”.¹¹

Más adelante, la investigadora mencionada afirma: Como espacio de las mujeres, y es que durante años y especialmente a partir de los efectos de las políticas de ajuste estructural, las mujeres han tratado de contrarrestar el recorte del gasto social mediante acciones de organización y gestión comunal. La década de los ochentas

¹¹ Mérida Piedrasanta, Alba Cecilia. **Mujeres y gobiernos municipales en Guatemala**. Pág.22.

para las mujeres fue un período de serios ajustes durante el cual se tuvieron que ingeniar mecanismos para sobrellevar la crisis económica.¹²

En sus reflexiones finales, Mérida expone: “Los resultados finales de este trabajo permiten afirmar que la presencia y desempeño de síndicas y concejales en los gobiernos municipales de Guatemala deben explicarse como parte de un conjunto de relaciones económicas, políticas, étnicas, genéricas, sociales y culturales y vincularlas, además a un contexto nacional y a una coyuntura política municipal. En relación a la pregunta: ¿Es suficiente ser electas para ejercer el poder? la respuesta contundente es no, porque ejercerlo como mujeres, en la práctica está supeditado a condiciones objetivas y subjetivas, mismas que van a caracterizar las relaciones entre mujeres y hombres en las corporaciones municipales”.¹³

Se sostiene por nuestra parte, que el trabajo de concejales y síndicas, se va a ir consolidando, en la medida que nuestra nación adquiera más cultura democrática, porque sólo así se convierten los consensos y la concertación, en espacios reales de participación para todas ellas. A raíz del último proceso eleccionario en Guatemala, existe una mayor participación femenina, en las corporaciones municipales, e incluso en otras instituciones como en las Gobernaciones departamentales, lo cual democratiza la gestión pública.

¹² **Ibíd.** Pág. 40

¹³ **Ibíd.** Pág. 201



2.3. Espacio de participación política, como medio para acceder a la administración pública

Acá tienen que ver, aspectos como el género y la ciudadanía, que son elementos importantes que permitan un acceso a la maquinaria estatal, principalmente se puede entender que la ciudadanía sustantiva, es en definitiva, la que abre espacios para ejercer puestos públicos.

La Fundación Género y Sociedad, dice: “Tomar en consideración las anteriores observaciones nos permite otra mirada de la reflexión de género y ciudadanía en Centroamérica (y América Latina). Respecto a la ciudadanía formal, las diferencias entre mujeres y hombres se han reducido a su mínima expresión en los últimos cincuenta años. En cuanto a la ciudadanía sustantiva, la situación es claramente diferente. Existen cambios notables en las capacidades simbólicas de las mujeres, al mismo tiempo que espacios específicos en donde esos cambios representan un ritmo radicalmente menor. Es la apreciación de esta dinámica cambiante donde se manifiesta una laguna reiterada en las reflexiones sobre mujeres y ciudadanía”.¹⁴

Ya se ha criticado, el hecho de que la ley confiere derechos a las mujeres de manera extensiva, y que los cuerpos legales se hicieron pensando en el hombre. Esto se ve con más detalle, en cuanto a la ciudadanía sustantiva, donde la mujer que entra al ejercicio de un puesto en la administración pública, debe prácticamente vencer, una serie de obstáculos, provenientes de una sociedad machista.

¹⁴ Fundación Género y Sociedad. **Documentos de trabajo**. Pág. 4



Lo anterior, solo se va a superar, cuando la mujer eleve su perfil, principalmente en educación, salud y tecnificación. La fundación citada, también expresa: “Todo parece indicar, por tanto, que la dinámica generada por el impulso dado a la acción para la equidad de género durante los años noventa, no va a detenerse en Centroamérica, al menos durante el próximo decenio. Un impulso por cierto, que hay que ponerlo en relación con la continuación del cambio en el perfil sociodemográfico de las mujeres en la región”.¹⁵

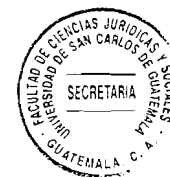
Lo expresado con anterioridad es cierto, este proceso parece ser, que es irreversible Guatemala necesita que las mujeres, ocupen el espacio que les corresponde.

Definitivamente ya no debe circunscribirse su papel al de ser solo ama de casa, incluso contraproducente para los intereses del hombre, que cada día más necesita otros ingresos para la manutención del hogar.

Los matrimonios o uniones conyugales modernas debido a los cambios estructurales que las sociedades han experimentado, en la actualidad, exigen que tanto el hombre como la mujer trabajen y aporten ingresos en el hogar.

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 18.





CAPÍTULO III

3. Dignificación del género en una democracia

“Es la definición cultural del comportamiento asignado como apropiado para cada uno de los sexos, en una sociedad determinada. El género es un conjunto de roles culturales. Es un disfraz una máscara con la que los hombres y mujeres bailan su desigual danza”.¹⁶

Se puede definir género, a una construcción de tipo cultural, que abarca lo femenino y lo masculino, en una determinada sociedad. El género, trasciende las diferentes apreciaciones biológicas entre los sexos, y se enfoca en las desigualdades claras, que se dan en roles y valores, ejecutados por las mujeres. Es grande el número de mujeres y grupos de éstas, que confunden el género con mujer, pero dicho concepto, definitivamente, abarca también el hombre.

Los valores y actitudes, que hombres y mujeres reflejan, son impuestos dicotómicamente a través de la socialización, que es el contexto donde se forma el perfil de ambos. Lo que sucede es que los condicionamientos hacia el hombre, lo llevan a posiciones de poder y a la mujer a condiciones de dominación.

En una de sus publicaciones, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), cita a Chantal Mouffe, quien sobre la democracia, nos dice que es una: “soberanía

¹⁶ **Lerner, Gerda.** The originis of patriarchy. Oxford University press, New York, 1986. Págs. 49-63



popular del pluralismo. El pluralismo supone la inclusión de las diferencias, aunque originalmente las diferencias en el pensamiento del pluralismo fueron ideológicas y regionales”.¹⁷

La doctrina política y jurídica, tradicionalmente han tenido a la democracia, como el sistema de gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, basados en lo que dijo un expresidente norteamericano.

Al tener nociones de lo que significa el género y la democracia, es preciso determinar las actitudes, estrategias y mecanismos, que han de utilizarse, para dignificar al primero, dentro del contexto que conforma la segunda, es decir que basados en la democracia que vive nuestro país a partir de 1985, se abrieron espacios de participación a la mujer en la administración pública, esto da como resultado la dignificación de la mujer, teniendo como base el principio de igualdad, regulado en La Constitución Política de la República de Guatemala, La dignificación del género, en cuanto a la mujer, inclusive cuando está por nacer, si viene en condiciones de viabilidad, ya tiene el derecho a la personalidad civil en nuestro medio. (Artículo 1 del Código Civil, Decreto 106). Desde hace mucho tiempo, es una práctica constante de que las parejas de esposos o convivientes de hecho, tienen ilusión de que su primer hijo sea varón. Esto debe de cambiar, si se pretende una real y efectiva dignificación de la citada construcción cultural.

¹⁷ CEPAL. Mujer y desarrollo, serie No. 54, Chile, 2004, Pág. 15.



Posteriormente, este proceso de dignificación y respeto del género respecto a la mujer, debe continuar, en la familia, la escuela, la iglesia, el matrimonio o la unión libre, la universidad (si se accesa a ella) y al trabajo.

Padres, hermanos, esposos, catedráticos, guías espirituales y jefes entre otros personajes, deben ser orientados por el Estado y grupos pro defensores de derechos humanos, así como las organizaciones femeninas, para redefinir sus roles dentro de sus relaciones interpersonales con la mujer. Este será un gran paso, que permitirá llegar al gran objetivo de un género digno dentro de una democracia, como lo es: la mujer del campo, ya sea indígena o de otras etnias (garifuna, xinca o lacandona), y por supuesto ladina.

Si se logra todo lo anterior, entonces el esfuerzo institucional y de los grupos relacionados de la sociedad civil, deben enfocar sus baterías, hacia el abrir espacios para la participación política y de ejercicio de la cosa pública, para millones de mujeres guatemaltecas, que hoy por hoy no pueden hacerlo.

La democracia como sistema de vida, se basa en la libertad igualdad, seguridad, dignidad, bien común, desarrollo integral para todos. No es afín con cualquier actividad que excluya a sector alguno, y es por ello que dentro de un régimen así, hay posibilidades de que se dé la dignificación de género correspondiente al sector femenino, que como ya se confirmó, debe darse en la ciudad y en el campo, debido a las características de nuestra nación.

3.1. Mujer y Estado de Derecho

El estado de derecho, ahora modernamente denominado estado constitucional de derecho, gracias al desarrollo jurisprudencial, que ha realizado la Corte Constitucional, es aquel donde las más altas autoridades de gobierno, son electas popularmente, mediante elecciones libres. Asimismo, dicho estado de legalidad, proviene de fuente constitucional, es decir que existe un texto supremo que regula todo lo relativo a la vida en democracia. En el caso de Guatemala, ya se determinó que actualmente posee, una Constitución Política de corte humanista.

Dentro del estado constitucional de derecho, hay un equilibrio entre el poder y el derecho, así como de este último, a los demás medios de control social, se puede mencionar la moral, la administración y la costumbre, la relación del derecho fomenta con las fuerzas que lo modelan, tal el caso de las políticas económicas, sociales, culturales, ideológicas y de factores nacionales y raciales.

La filosofía del derecho: hechos históricos como la independencia de los Estados Unidos de Norte América, la Revolución Francesa, la Revolución Industrial y la evolución del derecho internacional después de las dos guerras mundiales, generaron principios que coadyuvaron a la creación del estado de derecho, cuya columna vertebral, es el principio de legalidad o super legalidad como se le llama ahora, y que hace prevalecer la Constitución de la República como ley suprema, y protegida por garantías jurisdiccionales, tendientes a proteger el orden constitucional del país.

Como la constitución es el texto normativo supremo de una nación, ya que se le asigna la cima de la jerarquía de las normas jurídicas, presidiendo todo el sistema jurídico, obviamente tiene componentes jurídico normativos. Pero a la vez, en el magno cuerpo jurídico se determina la organización del poder del Estado, sus organismos. Forma de integración, sus competencias, así como los límites al ejercicio del poder, con lo que también confluyen profundos componentes políticos en su contenido. Es cierto también, que la constitución es normadora de los principales principios de la vida social y política de una nación, de ahí que tiene que ser portadora de la realidad social y política de una nación, de ahí que tiene que ser portadora de la realidad social para la que se ha trazado, sus costumbres, su religión, sus usos, etc., al extremo que se habla de la constitución normativa abstracta y la constitución real que es punto de orden social, de la práctica colectiva. Esto hace que una carta magna tenga, además, fuertes componentes sociológicos.

“La constitución tiene también componentes axiológicos, porque precisa todo un orden de valores de convivencia, vinculando a ciudadanos y los poderes del Estado. La constitución, se ha dicho, es una norma suprema, pero además, cualitativamente distinta de las demás integrantes del ordenamiento jurídico, y su principal distinción cualitativa es que estructura e incorpora el sistema de valores esenciales que han de regir el orden de convivencia social y políticas de una nación, los que impregna a todo el ordenamiento jurídico.¹⁸

¹⁸ Sierra González, José Arturo. **Derecho Constitucional Guatemalteco**. Págs. 18 y 19

Nuestro texto constitucional vigente, parte de la defensa de la persona humana, y por ello por lógica abarca a la mujer, y también le otorga el derecho a la igualdad.

Asimismo, posibilita el ejercicio del poder por parte del sector femenino, ya que fomenta una administración pública, desconcentrada y descentralizada, que permite la apertura de espacios políticos para que la mujer pueda ejercer el poder y coadyuve al desarrollo nacional.

Sobre este punto neurálgico, Sierra González, expresa: “Una Constitución como Proyección de un grupo social y de su organización política, como ordenador jurídico de la convivencia social y política, debe recoger y sintetizar lo común de las tradiciones, anhelos esperanzas, ideales y valores de los integrantes del grupo, y eso la determina como un documento de acuerdo, de un pacto socio-político, y por ende, de un símbolo de unidad nacional.

Una constitución debe estar impregnada de realismo, porque su eficacia depende de que sea depositaria fiel de la realidad social, política, económica, cultural e histórica de su pueblo”¹⁹, Así pues, la Constitución Política de la República de Guatemala, en nuestro ordenamiento jurídico, es la ley suprema y ello se rige por el principio de super legalidad constitucional. A este respecto, la Corte de Constitucionalidad, sobre el Artículo 44 de la Carta Magna, que establece que son nulas ipso jure (de pleno derecho), las leyes, las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden, que disminuyan, restrinjan, tergiversen o violen, los derechos que la constitución

¹⁹ Gaceta No. 31 expediente: 330-92, sentencia 01/02/1994

garantizan, ha dicho: “Uno de los principio fundamentales que informa al derecho guatemalteco, es el de supremacía constitucional, que implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la constitución y ésta como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la consolidación del Estado Constitucional de Derecho.

La súper legalidad constitucional se reconoce, con absoluta precisión, en tres Artículos de la Constitución Política de la Republica de Guatemala: el 44..., el 175... y el 204”.²⁰

De lo expuesto por el Tribunal Constitucional, se comprende que en un Estado Constitucional de Derecho, hay una constitución que debe de ser respetada, la cual establece parámetros de conducta para el desarrollo integral de la persona, la familia en base al bien común, así como para obtención de la convivencia y armonía social. Entonces dentro de un marco de esa naturaleza, se concluye que es el idóneo, para que se dignifique el género que le corresponde por derecho propio de la mujer.

Consecuentemente, Estado Constitucional de Derecho, sistema democrático y republicano, se concatenan sin ningún problema a promover dicha dignificación.

La ubicación del género, para ser dignificado en una democracia, no es tarea fácil, máxime en un país como Guatemala, que viene de un enfrentamiento armado interno, donde la mujer fue brutalmente atacada en persona y dignidad.

²⁰ Ibid.

De lo anterior, "Conceptualizar la igualdad de hombres y mujeres aceptando y celebrando sus diferencias es difícil y complejo, como complejas son las estructuras mentales, sociales, económicas y políticas que mantienen a las mujeres subordinadas, discriminadas y/o explotadas y oprimidas. En el futuro cercano el término género seguirá siendo atacado porque es un concepto que ha ayudado a miles a comprender esas estructuras. Dependerá de cada una y cada uno de las y los que queremos un mundo de paz, armonía, igualdad y solidaridad que las fuerzas que se oponen a la igualdad entre hombres y mujeres no logren su propósito".²¹

La jurista se refiere, a las fuerzas que son contrarias al anhelo democrático, y que en Guatemala, fueron las que propiciaron la explotación del hombre y la mujer, pero que en su nombre hundieron al país en una guerra irregular, de treinta y seis años de duración.

Por otra parte, está lo relacionado a la identidad del género, principalmente al insertarlo en una democracia. Sobre este tema., el proyecto URL/USAID Y PDH, afirma que: "Es una dimensión de las personas, estrechamente ligada al mundo al que se pertenece y el lugar que la persona ocupa en él. Es un conjunto de imágenes que las personas tienen de si mismas, es también, el conjunto de pensamientos, ideas, aspiraciones, sentimientos, afectos, emociones que tiene sobre su propia vida, en relación a otras personas".²²

²¹ Facio, Alda. **El sexismo en el Derecho de Familia**. ILANUD. Pág. 312.

²² Universidad Rafael Landivar, USAID y Procuraduría de los Derechos Humanos. **Propuesta metodológica para la capacitación en Derechos Humanos con perspectiva de género**. Pág. 39.

En los últimos años, la mujer ha realizado una lucha desigual, partiendo de la imagen que ha tenido en épocas pasadas, y que la mantuvieron sojuzgada, por eso, todas esas emociones, pensamientos, aspiraciones y demás sentimientos que actualmente posee, van proyectados a reivindicarse y dignificarse, aprovechando la coyuntura que ofrece que se quiere la incipiente democracia que se tiene en Guatemala. La mujer sin ningún proceso de exclusión bien puede llegar a constituirse en un elemento fundamental para la consolidación del estado de derecho.⁴⁷

3.2. Respeto a derechos humanos

Sectores feministas, afirman que la Declaración Universal de los Derechos Humanos: la revolución industrial; y el movimiento pro Derechos Humanos que se desarrollo después de las dos guerras mundiales, sólo pensaron en los hombres, y que la mujer de una manera secundaria, ha sido receptora de esos derechos.

Ante esto, la comunidad internacional, ha reaccionado, promoviendo la incorporación de la mujer a sus respectivas sociedades, y aceptando las reivindicaciones que los grupos de mujeres organizadas, hacen al poder público, en demanda de espacios.

El profesor Norberto Bobbio, citado por una publicación del Ministerio de Gobernación de nuestro país, sobre los derechos fundamentales afirma: “Los derechos humanos nacen como derechos naturales universales, se desarrollan como derechos positivos particulares, para encontrar al fin su plena realización como derechos positivos particulares, para encontrar al fin su plena realización como derechos positivos

universales. La Declaración Universal contiene en germen, la síntesis de un movimiento dialéctico que comienza con la universalidad abstracta de los derechos naturales, pasa a la particularidad concreta de los derechos positivos nacionales y termina con la universalidad no ya abstracta sino concreta de los derechos positivos universales”.²³

Cuando pasan a la etapa de los derechos positivos, los derechos humanos, es cuando se nulifican, en perjuicio de la mujer. Esa transición de lo abstracto a lo concreto, debe orientarse a que los derechos positivos se cumplan, pero para ello es necesario el esfuerzo conjunto del Estado y la sociedad.

Somos del criterio, que para lograr lo anterior, es preciso, que se entienda por parte del Estado y la sociedad guatemalteca, las proyecciones que ha dado el derecho internacional de los derechos humanos, principalmente sobre el principio de igualdad, no solo de personas humanas individualmente consideradas, sino también, grupos, y razas minoritarias, que han sido marginados.

El Manual Internacional de Derechos Humanos, sostiene lo siguiente sobre el referido derecho: “El derecho internacional de los derechos humanos es, en general, de fuente convencional. Aún cuando alguna doctrina ha sostenido que determinadas normas jurídicas internacionales han cristalizado como derecho consuetudinario, o constituyen principios generales del derecho, o hasta parte integrante del jus cogens, la verdad es

²³ La Carta Internacional de Derechos Humanos. **Ministerio de Gobernación. Proyecto educativo sobre cultura democrática y Derechos Humanos.** Pág. 7.



que desarrollo de la protección internacional de los derechos humanos es obra de los tratados multilaterales adoptados en las últimas décadas”.²⁴

Parte de la doctrina, considera que este derecho es ideológico, ya que parte de la noción de superioridad, de los valores que protegen a la persona humana, cuya inviolabilidad, debe ser siempre respetada por el Estado, y esto enfocado en la problemática de la mujer, se concretiza en crear condiciones de igualdad con respecto al género masculino. El derecho internacional de los derechos humanos, complementa al derecho interno, y da parámetros mínimos para la defensa de esos derechos inalienables, en la inteligencia de que el Estado, mejorará y enriquecerá el catálogo de los mismos en beneficio social.

También este derecho, es protector de todos los derechos inherentes de la persona humana sean de la primera, segunda o tercera generación.

Con las anteriores premisas, un grupo de mujeres organizadas legalmente, han logrado el ingreso a la vida nacional, en nuestro medio, de estos grupos en los últimos años, han obtenido que el Congreso de la República, promulgue leyes como la del desarrollo integral de la mujer y la del feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer, que vienen hacer mecanismos idóneos, para proveerlas de una defensa contra los ataques que grupos interesados hacen contra ellas.

²⁴ León De Carpio, Ramiro. **Manual Internacional de Derechos Humanos.** Pág. 171.



Los valores que han sostenido siempre a los derechos humanos, parten de la idea de la dignidad humana, y ello contempla a hombres y mujeres dentro de un contexto de igualdad democrática.

“Los derechos humanos nacen con la humanidad misma: siempre se han encontrado presentes en la historia del ser humano y han evolucionado de acuerdo a cada época.”

Es lamentable que en los albores del Siglo XXI, todavía existan algunos sectores en nuestra sociedad que se atreven a criticar el discurso de los derechos humanos y a señalar a los organismos que los protegen, tanto a nivel nacional como internacional, aduciendo que los mismos no aportan ningún beneficio a nuestro diario vivir y que más bien nos perjudican. Pretenden ignorar que ha diario cada uno de nosotros ejercemos esos derechos al dirigirnos a nuestras labores, al asistir a una iglesia de cualquier culto, a reunirnos con nuestras familias y amigos, al expresar nuestra opinión en público o en privado, al asociarnos libremente, etcétera y que la existencia de esos organismos es precisamente para garantizar su vigencia y observancia”.²⁵

Los sectores de los que habla el autor, son los que han sumido al país en el subdesarrollo; han generado valores basados en la explotación, androcentrismo y hasta ginopia, debido a que se ataca a la mujer de manera sistemática en contra de su vida física y moral.

²⁵ De León Carpio, Ramiro. **La Situación actual de los derechos humanos, ponencia al XV Congreso Jurídico Guatemalteco del Colegio de Abogados.** Págs. 4 y 5.



Quizás, en algunas Ongs, se dé el problema de que en nombre de los derechos humanos obtienen prebendas de tipo personal, pero en términos generales, la estructura internacional y nacional de organismos y grupos, que abogan por los derechos inalienables a la persona humana, y que deben tener respeto erga omnes.

Dentro de los organismos especializados para la defensa de los derechos humanos, encontramos: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Convención Europea de Derechos Humanos, Comisión Europea de Derechos Humanos, Comité de Ministros, Corte Europea de Derechos Humanos, Comisión Interamericana y Corte Interamericana de Derechos Humanos, que entre otros coadyuvan con el derecho constitucional comparado y el interno, para ir perfilando una serie de garantías a favor de la persona humana, la familia y grupos minoritarios, siendo la mujer uno de sus objetivos de protección internacional.

A nivel latinoamericano, ha sido fundamental, el papel que juega la Organización de Estados Americanos (OEA), quien formula proyectos, declaraciones, visitas in loco, programas y reuniones en donde se pretende la dignificación del género correspondiente a la mujer, dentro de un régimen democrático.

Estructuralmente, con la Unidad de Promoción de la Democracia y la Comisión Interamericana de Mujeres, y que en sesiones extraordinarias del Consejo Permanente, ha promovido la participación de la mujer, dentro de un régimen democrático.



Como se menciona en el capítulo primero, de la Carta Democrática Interamericana, pero ahora sólo se complementa el hecho de distinguirla como medio idóneo, de fortalecimiento de los derechos humanos de la mujer en este continente.

Ahora bien, en el plano centroamericano, ha quedado en deuda, el Parlamento Centroamericano, que no ha realizado mayor cosa en beneficio de la mujer del área, cuando puede llegar a constituirse en un organismo difusor de la defensa de derechos fundamentales de la mujer centroamericana.

El Parlamento Centroamericano, debería ser redefinido entre otras cosas, en orientar esfuerzos protectores del género femenino, incluso conformando alguna comisión de trabajo especializado, en temas que afectan directamente al sector femenino, de los países centroamericanos.

El istmo, actualmente requiere atención urgente, y los gobiernos necesitan un foro más cercano para impulsar políticas de protección, dignificación y desarrollo integral de las mujeres.

La integración centroamericana, no estará completa nunca, si no hay espacios de toda índole que propicien la incorporación de la mujer.

3.3 Ejercicio de la cosa pública en términos generales por la mujer

Empezare por definir cosa pública se deriva del latín res publica es decir la cosa pública, Básicamente es la forma de estado en que el pueblo ostenta la soberanía y este delega el poder de gobierno en sus representantes electos. En dicho estado la jefatura del mismo es ejercida por un presidente o similar y no por un monarca (rey o similar).²⁶

En estos últimos tiempos, el Estado de Guatemala, no ha tenido capacidad de garantizar la vida, la seguridad y la paz a la mujer, incumpliendo con el deber que le impone la Constitución Política de la República, en su Artículo 2.

Si no ha podido brindar, tan altos valores, mucho menos ha hecho por garantizar a la mujer, un adecuado acceso, al ejercicio de la cosa pública. El proceso de incorporación, que se inició en 1985 a raíz de la apertura democrática que se dio en ese momento, ha sido demasiado lento y esto impide que la obtención del bien común, sea casi una quimera.

Es innegable que se han dado avances pero no al ritmo que la nación requiere, y un ejemplo claro, ha sido la participación como candidatas a presidenta de la república a dos mujeres, una ladina que quedó en último lugar dos veces, y una indígena que con todo y su premio Nobel de la Paz, apenas obtuvo un cuarto lugar, a pesar de que la población indígena en nuestro país, es mayoría.

²⁶ Unitat Civica per la Republica. Panoramic@ Republican. 2 de abril de 2005



A nivel de los Organismos Legislativo y Judicial, ya ejercieron la presidencia mujeres, así también se dio paso, en la Corte de Constitucionalidad dos veces. Fuera de estos casos concretos, algunas han llegado a diputadas, magistradas, ministras y secretarias de Estado, pero el porcentaje es demasiado exiguo.

En otros espacios de la administración pública, la mujer no pasa de cuadros medios y bajos, en donde es marginada y discriminada, aspectos que mediatizan la poderosa fuerza que podrían tener, en beneficio del país, que la verdad la necesita. Desafortunadamente, es un capital intangible, que el Estado se da el caro lujo de desperdiciar.

Para que un Estado, pueda proveer el bien común a sus habitantes, es necesario que propicie la participación de todos los sectores sociales, pero en nuestro entorno político y social, así como el económico, no hay lugar para la mujer debido al androcentrismo lacerante, que es génesis de otros flagelos de dominación.

Por otra parte, el acceso a la cosa pública al más alto nivel, es tanto para hombres y mujeres a través de los partidos políticos, dejándose por un lado la capacidad, honestidad, probidad y mística individual que puedan presentar personas a nivel individual, las cuales no son tomadas en cuenta.

Dentro contexto laboral de las mujeres, dentro del área centroamericana: "Por otro lado, en las dos últimas décadas se ha acelerado la incorporación de la mujeres de la región al mercado del trabajo y, particularmente, a las nuevas actividades económicas

surgidas en marco de la apertura comercial –maquila textil y cultivos no tradicionales de exportación, entre las más importantes-. Diversos estudios señalan que la mayor participación económica de las mujeres constituye una flexibilización relativa y unidireccional de la división sexual del trabajo, en tanto ellas continúan siendo las principales responsables del trabajo en el espacio reproductivo, que no es remunerado, ni reconocido socialmente; y el mercado de trabajo continúa estando segregado en función del sexo-género de las personas, lo que ha relegado a las mujeres a las ocupaciones consideradas femeninas, con menor remuneración o realizadas bajo la condición de trabajadora familiar no remunerada. Ello constituye una situación de extrema iniquidad –la remuneración recibida no corresponde al aporte hecho- pero, sobre todo, una seria amenaza a las oportunidades de desarrollo y utilización de sus capacidades, ante la carga de trabajo asumida y las condiciones en que es realizada.”²⁷

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, establece “que el Estado, tiene como fin supremo, la realización del bien común,” pero, en relación a la mujer, está todavía lejos, de lograr tan caro anhelo, y que en definitiva, es ya impostergable.

Antes de entrar de lleno, al ejercicio de la cosa pública es decir que ocupen puestos de poder dentro de la administración pública, por parte de las mujeres, hay que remarcar que tanto en el sector público, como privado, la mujer sufre procesos de exclusión.

²⁷ Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. **Perfil de Género de la Economía del Istmo Centroamericano.** Pág. 10

En los últimos tiempos, ya se habla de la relación que existe entre género y financiación de los partidos políticos. La consultora Ana Isabel García Quezada analiza: “Un cruce temático adecuado entre género y financiación debe realizarse tomando en cuenta las consideraciones paradigmáticas, antes realizadas, de tal forma que esa articulación se basa en conceptualizaciones actualizadas. Es decir trata de realizar el estado del arte sobre el género y financiación de partidos políticos y campañas electorales, de tal forma que se pueda reconocer si los diversos sistemas consideran o afectan igual (positiva y/o negativamente) a mujeres y hombres, y si no es así, en que consisten esas diferencias y por qué”.²⁸

A nivel regional y mundial, a parte del sector de mujeres que son líderes políticas, se enfatiza en la necesidad que dentro de los partidos políticos, se promueva la formación de jóvenes valores femeninos, para su posterior inclusión en los cuadros de mando del partido.

Para un mejor control de la gigantesca corrupción, que actualmente afecta a Latinoamérica, García Quezada recomienda: “Las organizaciones de mujeres pueden tomar un papel relevante como gestoras y/o contraloras de la financiación y gasto de las partidas desde una perspectiva de género. Su papel depende mucho del tipo de financiación que tengan los partidos en cada país. Cuando la financiación pública de los partidos es débil, las organizaciones de mujeres pueden ser gestoras de fondos para promover candidatas mujeres”.²⁹

²⁸ García Quezada, Ana Isabel. **Género y financiación de partidos políticos y campañas electorales en Latinoamérica, publicación de la OEA, Pág. 5**

²⁹ *Ibíd.* Pág. 30



Es innegable pues, que los partidos políticos, son en América Latina y en algunos otros continentes, el medio normal para poder ingresar a desempeñar un empleo o cargo público, en detrimento de la eficiencia y la capacidad profesional.

Lo cierto, es que se está ante una realidad, que dista mucho de cambiar, a no ser que las organizaciones de mujeres, demanden formas legales y a nivel institucional, que produzcan cambios al status quo.

Así pues, para el correcto ejercicio en la cosa pública, por parte de la mujer guatemalteca, los sistemas electorales deben robustecerse con la participación femenina. Nuestro país, debe conjugar democracia, ciudadanía y género, para poder enfrentar problemas de gobernabilidad, que impidan la inclusión de la mujer a espacios de poder público.

Se debe implementar una serie de elementos que impidan la colisión entre las medidas positivas que el Estado tome, con el principio de igualdad, por lo que es necesario reforzar realidades y la eficacia de las cuotas de poder. Deben éstas ser equitativas, con respecto al otro género, que siempre ha tenido preferencias y privilegios.

Además, paralelamente a los sistemas electorales, se debe consolidar un marco legal, principalmente dentro del servicio civil, para que en realidad lleguen los mejores hombres y mujeres, a todo el aparato de la administración pública, principalmente ahora que en base a la constitución vigente, existen factores para la modernización del Estado.

A nivel mundial, existe un proceso en donde los gobiernos, han suscrito compromisos para implementar directrices de política pública, y la ciudadanía muy bien puede invocar estos compromisos de tipo internacional, para demandar mejoras al sistema electoral interno.

Asimismo, la normativa representada por el Derecho Constitucional Comparado, y el Derecho Internacional de Derechos Humanos, aportan constantemente nuevas teorías y principios, así como las doctrinas, que actualizan los sistemas de elección, conforme el régimen de legalidad.

Si bien las cuotas de poder, es un mecanismo que garantiza la inserción de las mujeres, a los puestos de dirección y mando, las mismas, deben generalizarse a los cuadros medios y bajos de toda la administración pública, ello y la redefinición legal del servicio civil, del que ya hablamos, vienen a constituirse en medios idóneos, para que se acelere el proceso de incorporar el género femenino en la maquinaria estatal.

Formalmente, Guatemala, tiene como hacer un buena reingeniería del género en el Estado, lo cual redundaría en su eficiencia y en la obtención del bien común.

3.4 Igualdad de condiciones, base fundamental de la dignificación del género

El principio de igualdad ante la ley, que ordena la Constitución Política, no se cumple del todo y como debiera en cuestiones de género, y ello provoca que la igualdad social,



económica y política, en relación de oportunidades, también es una quimera en cuanto a la mujer.

A pesar de que en Guatemala, desde 1985 han surgido gobiernos civiles, libremente electos, y la mujer ha logrado conquistar algunas cuotas de poder, esto no es suficiente. Porque surge la necesidad que las mujeres tengan acceso a diferentes puestos para representar a las mujeres, y no hablemos de un sector, sino que a las de diferentes sectores sociales, étnicos, rurales etc., y éstas puedan tener acceso a cuotas de poder en la administración pública.

Ha sido necesaria la intervención de la mujer para contar con apoyo internacional para que en Guatemala, pueda tener representatividad en algunos organismos de Estado, un ejemplo claro es el Organismo Legislativo, es una minoría la que representa a las mujeres, y quienes han llegado al extremo de no dejar salir del hemiciclo parlamentario a sus compañeros diputados, para la promulgación de leyes que protejan y dignifiquen el género dentro de una democracia, como la nuestra, pero no se han adoptado medidas eficaces que concienticen a la sociedad y género masculino, que de no resolverse esta situación el atraso, pobreza y subdesarrollo, también afectarán a los hombres de este país, y puede ser un factor que provoque nuevos estallidos sociales.

El sector educativo tanto público como privado, que va desde la primaria hasta la universidad, son elementos importantes para erradicar el machismo, la

discriminación, las tendencias misóginas, androcentristas y ginopias. El esfuerzo debe ser coordinado, y entonces se verán resultados positivos.

La mujeres somos seres humanos, capaces de aportar muchas cosas para el desarrollo sostenido del país, en todo aspecto, no hay ámbito en la que nuestro género no puede hacer aportes. La actividad partidista en regímenes democráticos exige un mínimo de organización. Allí hay ya un hecho que demanda algún tipo de financiación.

Si a esto se suman los eventos electorales, la necesidad de dinero crecientemente ineludible. Es claro que los partidos ya no descansan exclusivamente en el apoyo espontáneo de los prosélitos. Las modernas campañas son más complejas; la irrupción de los medios electrónicos de comunicación han traído nuevos afanes; las encuestas y el inevitable elenco de quienes las practican y analizan, los grupos focales, los spin doctors y toda la parafernalia electoral contemporánea generan un esfuerzo financiero importante”.³⁰

El autor habla de grupos focales, y entre éstos están organizados de mujeres, que al margen de luchar por sus cuotas y acceso a la administración pública, también se han ido proyectando a la fiscalización de los fondos públicos que del Estado, reciben los partidos políticos.

Se dice que invertir en partidos políticos, ya no es hacerlo para la democracia, debido a la gigantesca corrupción que existe, pero la verdad es que es parte del juego político,

³⁰ De la Calle, Humberto, Financiamiento político: público, privado, mixto. Pág. 34.



por lo que las mujeres, deben estar muy atentas, en bien del Estado Constitucional de Derecho.

3.5 El trabajo de la mujer, un aporte para el desarrollo

En pleno siglo veintiuno, la mujer ya no puede estar al margen del ejercicio de los cargos y empleos dentro de la administración pública, y se ha ido organizando en grupos que buscan lograr espacios, para canalizar la poderosa fuerza de trabajo que constituyen.

Al margen de las medidas de fondo y forma que ya se han definido, el país, debe impulsar un adecuado fundamento teórico-metodológico, para la dignificación del género femenino dentro de nuestra incipiente democracia, y que ello permita el acceso al ejercicio de la cosa pública en condiciones de igualdad. Guatemala, ha dado pasos importantes en éste sentido, pero falta mucho camino que transitar, es imperativo que este proceso tenga un ritmo sostenido.

La mujer guatemalteca, en los últimos años, se ha superado intelectualmente, sin embargo al consultar en el departamento de Registro y Estadística, Sección Estadística, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al año 2008 el dato oficial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se graduaron un total de 467 (100%) alumnos, siendo de ellos 249 hombres o sea 53.3%, y 218 mujeres o sea un 46.7%, comparado con el año 2007 en la misma facultad se graduaron 665 alumnos, de los cuales 365 hombres o sea un 54.9% y 300 mujeres que es el

45.1%, y como ultimo dato comparativo en el año 2006 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales se graduaron 610 alumnos, de esto fueron 337 hombres o sea 55.25 y 273 mujeres o sea el 44.75%. es importante señalar que aunque la mujer a buscado un espacio como profesional, en el año 2007 se graduaron mas mujeres en comparación de los años anteriores.

En el Colegio de abogados de Guatemala, según información que proporcionó la referida institución, aparecen Colegiados del 4 enero al 26 de junio del presente año 259 mujeres (49.15) y 268 hombres (50.85 %) lo que hace un total 527 Profesionales egresados de la diferentes universidades del país, hay que tomar en cuenta que la diferencia es mínima, vale la pena mencionar que aunque los datos estadísticos nos indiquen que en nuestro medio se gradúan más hombres que mujeres, es necesario recalcar que es mínima la diferencia.

De manera concomitante, la mujer indígena también tiene participación, sin embargo no existe un dato exacto, y es necesario tomar en cuenta que en el altiplano se encuentran mujeres profesionales ejerciendo su profesión respectiva y que en las aulas de algunas universidades hay presencia y en otras áreas de la cultura, que hace apenas dos décadas era impensable creer que las integrantes de las etnias, tuviesen la oportunidad de salir del oscurantismo, en que estuvieron sometidas por siglos.

Guatemala, es un país del tercer mundo, todavía es subdesarrollado, la injusticia social impera, la explotación de las mayorías por parte de grupos minoritarios, es una constante. Entonces, la emancipación de la mujer a todo nivel, es una alternativa



concreta, ya que su incorporación en condiciones de igualdad con el otro género, representa mas fuerza de trabajo, que si bien orientada y aprovechada, beneficia a la nación.

Mujeres profesionistas, obreras calificadas y burócratas con mística de trabajo, muy bien pueden llenar espacios dentro de la administración pública incluso en puestos de riesgo como en las fuerzas de seguridad civil y militar, así como en el sistema penitenciario, en donde ha sido muy importante el trabajo de la mujer.

Dentro de dicho sistema, encontramos: psicólogas, trabajadoras sociales, médicas, maestras, autoridades y guardias, que han realizado y realizan labores trascendentales para lograr la readaptación social y educación de reclusas y reclusos a la sociedad.

En los campos de la salud y la educación pública, es decisivo el rol que juegan las mujeres. Doctoras y maestras, han demostrado competencia profesional, y más tendencias de probidad que los integrantes del otro género.

Hay también, participación de mujeres dentro de la actividad del Estado, en puestos donde se requiere alta capacidad intelectual, como la dirección de la banca central y su respectiva superintendencia de bancos, obteniendo resultados macroeconómicos benéficos para el país. Dentro del Ministerio de Economía, las mujeres han coadyuvado a la implementación de medidas que han evitado daños mayores, provocados por procesos de rescisión.



Así también, han demostrado talento en cuanto al manejo de las relaciones exteriores del Estado, ya sea como: ministras, diputadas, asesoras, embajadoras, cónsules, agregadas de prensa y cultura, o integrantes de comisiones de trabajo en importantes eventos internacionales. Desde la administración pública, la fuerza de trabajo de la mujer, suma para el desarrollo nacional.

Cabe mencionar que en el Congreso de la República de Guatemala, la mujer a buscado posiciones en el actual periodo de 158 curules, hay 20 diputadas que es porcentaje mínimo o sea el 12.66%, contra 138 diputados que es un porcentaje de un 87.34%, a pesar de ser una muestra mínima, hay más mujeres ocupando estos espacios, ya que en el periodo anterior (2004-2008) ocupaban estos cargos 14 mujeres y en periodo 2000-2004, solo hubieron 8 mujeres, es decir que al comparar estos datos ha ido en aumentando paulatinamente.

Terminando este capítulo tercero, todo ese potencial que la mujer laborante del Estado, ha dado y esta por dar, viene del anhelo de buscar la dignificación de género, dentro de una democracia.



CAPÍTULO IV

4. El ejercicio de la cosa pública, por parte de la mujer guatemalteca

La figura del Estado, tal y como se conoce ahora, se constituyó, a raíz del apareamiento de los Estados nacionales, en virtud de la caída del sacro Imperio Romano, influyendo en ese perfil las ideas del derecho natural clásico. Filósofos como: Montesquieu, Rousseau, Hobbes, Espinoza, Maquiavelo y Locke, entres otros, debido a sus ideas, proyectaron dos variantes claras: los derechos del hombre y los derechos del Estado.

El hombre mediante un contrato, otorgaba a la comunidad su libertad y algunos otros derechos, a cambio de que ésta, le proporcionase protección a su vida, seguridad y defensa de sus bienes, ante otros hombres. El Estado, se estructuró como un ente, que al evolucionar se configuró en una persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Al derecho natural clásico, se le unieron hechos o ideologías derivados de éstos, como la independencia de los Estados Unidos de Norte América: La Revolución Francesa, Revolución Industrial, que consolidaron la libertad del hombre y la necesidad del Estado, para lograr el desarrollo integral de ese hombre, la armonía social con sus semejantes.



Rousseau y Emmanuel Kant, consideraron al Estado, como la unión de una pluralidad de hombres, regidos por leyes jurídicas. Kant, sostenía que la única función del Estado, es garantizar el cumplimiento del derecho.

El desarrollo del derecho natural clásico, aunado a otras variantes de la filosofía del derecho, amalgamadas, coadyuvaron a la construcción del Estado democrático, y de los poderes u organismos que fueron sus ejes centrales, siendo estos tres: legislativo, encargado de crear la ley, el ejecutivo, encargado de ejecutar todo lo pertinente a los actos administrativos y de gobierno, y el judicial, el que aplica y administra justicia.

Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de Norte América, fueron los ejemplos paradigmáticos, de la teoría de separación de poderes: de los frenos y contrapesos y la moderna teoría de interrelación y cooperación entre los mismos, verdadero símbolo del actual estado constitucional de derecho.

Los primeros dos países, se inclinaron en principio, de que era el legislativo en donde debía estar el poder popular y real, para gobernar; y el tercer país lo hacia el Poder Judicial, dando lugar lo que en su momento se denominó el gobierno de los jueces, que funcionaba a través del control constitucional.

El papel de la mujer en todo este período, seguía siendo de segundo plano, aunque ya empezó a dársele alguna participación, y ella misma fue ganándose espacios a pulso, consecuencia de las libertades proclamadas por la independencia norteamericana y Revolución Francesa.



Dicho estatus, no lo tuvo casi nunca en épocas anteriores, en las primeras correspondientes a la comunidad primitiva, quedó sellada la suerte de la mujer, al ser supeditada al matriarcado, ya que no se le dignificó sino empezó su explotación por parte del otro género y la comunidad en sí. La situación de la mujer se agravó en el primer tiempo de la etapa esclavista, ya que la conformación de clanes y la anarquía imperante, pasó a ser un botín de guerra y un objeto.

Dentro de las grandes civilizaciones esclavistas (romanos, otomanos y griegos), la mujer tuvo muy poco espacio en el ejercicio del poder. Algunas reinas, princesas, sacerdotisas. Pero en realidad el poder real lo ejercían los hombres.

En la siguiente etapa que fue el feudalismo, no cambió la situación femenina en los cuadros altos, pero en las clases sociales desposeídas, cesó el esclavismo para dar paso al siervo de la gleba, en donde la mujer fue una de las víctimas más perjudicadas.

De los últimos estadios del capitalismo y socialismo, la mujer ha ido por esfuerzo propio, su organización y la toma de conciencia de algunas esferas de poder integradas por hombres, incorporándose tanto como funcionaria y empleada pública, dentro del funcionamiento de la administración pública y lo ha hecho bien.

Sobre los resultados prácticos de la escuela clásica del derecho natural, "un tratadista, dice: Los juristas de la escuela clásica del Derecho Natural prepararon el terreno para el orden jurídico de la civilización moderna. Reconocieron y elaboraron aquellos aspectos y elementos de regulación jurídica que constituyen los requisitos previos de

un sistema jurídico maduro. La escuela clásica del Derecho Natural percibió la íntima relación entre el derecho y la libertad individual. Encontró por pasos sucesivos, que el derecho tiene que ser un baluarte contra la anarquía y contra el despotismo.³¹

Más adelante el citado autor comenta: “En la política práctica de su época los maestros ius naturalistas aportaron una valiosa ayuda al progreso. Crearon los instrumentos jurídicos mediante los cuales pudo lograrse liberar al individuo de las ligaduras medievales. El derecho natural contribuyó a la abolición del vasallaje y la servidumbre. Ayudó a destruir los gremios y las restricciones medievales al comercio y a la industria. Liberó la propiedad territorial de las cargas feudales. Creó la libertad de circulación y de elección de profesión. Inauguró una era de libertad religiosa y espiritual. Purgó al Derecho Penal y su procedimiento de sus defectos más importantes al abolir la tortura y humanizar el castigo. Acabó con los procesos de hechicería. Trató de conseguir la seguridad legal para todos y apadrinó el principio de igualdad ante la ley”.³²

El principio de igualdad ante la ley, es de vital importancia para el presente trabajo, en su aspecto relacionado al acceso al trabajo dentro de la administración pública. Ya vimos en el capítulo primero que hay sólidas bases constitucionales y derivados de los Tratados y Convenciones que sobre Derechos Humanos y el Derecho Laboral, ha aceptado y ratificado nuestro país, siendo parte del Derecho Interno.

³¹ **Bodenheimer, Edgar.** Teoría del derecho. Fondo de cultura económica. octava reimpresión, México 1983, Págs., 190 y 191.

³² **Ibíd.** Págs. 192 y 193.

Así pues, con el anterior contexto, se tiene la condición para analizar la participación de la mujer guatemalteca, a nivel de los tres organismos del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y determinar si la misma ha sido efectiva, y puede tomarse como un punto referencial para precisar, el aporte que hace el género femenino, en el ejercicio de la función pública.

4.1. En el Organismo Legislativo

En una publicación gubernamental, se encuentra lo siguiente: “Otro camino para participar en la elaboración de una política pública es trabajar directamente en alguna institución del gobierno, corporación municipal o alguna dependencia del Estado.

Todo espacio de participación puede y debe aprovecharse para plantear soluciones a los problemas o para estar presentes en la toma de decisiones”.³³

Sobre la necesidad de que la mujer se eduque, para vivir mejor, el documento señala: “El sistema educativo debe valorar y promover la participación de las mujeres en la educación, en igualdad con los hombres y a cualquier edad. También es necesario quitar algunos contenidos que discriminan a la mujer y reproducen las funciones a las que se le ha limitado. Este cambio de los contenidos de las clases es un compromiso del Estado en los Acuerdos de Paz”.³⁴

³³ **Gobierno de la República de Guatemala, ASDI-SEPREM.** Conociendo la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas plan de equidad de oportunidades 2001-2006, Pág.5.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 14.

También, más adelante indica: “La mujeres debemos participar más en los diferentes niveles de la gestión pública y también en organizaciones de la sociedad civil, para hacer nuestros planteamientos, y dialogar con el Estado”.³⁵

De la citada publicación, resalta que hay varios caminos que permiten a la mujer ganar posiciones y la gestión pública, es uno de ellos; que la educación es fundamental para la mujer, ya que mientras mejor preparada esté, su trabajo será mucho más eficiente; y, la participación no debe limitarse a las altas esferas, sino copar toda la administración pública, porque sólo así, tendrán la fuerza necesaria para obtener reivindicaciones que por años se le han negado.

En el Organismo Legislativo, la mujer puede ejercer la presidencia del Congreso, o bien puede ser integrante del pleno, junta directiva, comisión permanente, comisión de derechos humanos, las diferentes comisiones de trabajo, comisiones extraordinarias y específicas, así como en la junta de jefes de bloque.

Todos los anteriores, son los órganos del Congreso de la República, pero como se afirmó líneas arriba, la participación femenina, no debe sólo ser elitista, en consecuencia, puede ser asesora, consultora, secretaria, asistente, desempeñar pasantías, oficios técnicos, oficios domésticos y cualquier otra actividad, siempre y cuando no signifique algún tipo de discriminación o ataque directo o velado a su dignidad.

³⁵ *Ibíd.* Pág. 29.

Hay otros cargos dentro de los cuadros del parlamento, que muy bien pueden ser desempeñados por mujeres, siendo estos:

- Directora legislativa.
- Directora administrativa.
- Directora financiera.
- Directora de personal.
- Directora de auditoria interna.

Esto tiene relación, con que la mujer tenga una buena preparación técnica y educación superior. Lo mismo pasa cuando es una diputada, para poder desempeñar el trabajo conveniente, en alguna de las siguientes:

1. De régimen interior.
2. Derechos humanos.
3. Gobernación.
4. Relaciones exteriores.
5. Educación, ciencia y tecnología.
6. Economía, comercio exterior e integración.
7. Finanzas públicas y moneda.
8. Salud, asistencia y seguridad social.
9. Defensa nacional.
10. Comunidades indígenas.
11. Ambiente, ecología y recursos naturales.
12. Legislación y puntos constitucionales.

13. Probidad.
14. Comunicaciones, transporte, obras públicas y vivienda.
15. Energía y minas.
16. Trabajo, previsión y seguridad social.
17. Mujer, menor y familia.
18. Asuntos municipales.
19. Turismo.
20. Cultura y deportes.
21. Defensa del consumidor y usuario.
22. Cooperativismo, organizaciones no gubernamentales, pequeña y mediana empresa.
23. Descentralización y desarrollo.
24. Agricultura, ganadería y pesca.
25. Las que el congreso estime pertinentes crear.

Como puede observarse para algunas condiciones la mujer tiene que ser profesional, y en las demás, tener una cultura general sólida, en caso contrario, ella misma se margina y sólo será diputada rasa, por no tener la preparación académica para ir a comisiones.

En todos estos puestos y como diputada, debe encuadrar su actuación, dentro de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 64-94 del Congreso de la República, así como sus reformas.

No debe olvidar tampoco, que la ley más importante que debe observar, es la Constitución Política de la Republica de Guatemala. Hablando de la actividad parlamentaria, las diputadas, por medio de la asistencia a las sesiones, participación activa en discusiones debaten en el pleno, nociones y proposiciones, votaciones, participación de acuerdos, puntos resolutivos, hacer uso de su iniciativa de ley, discusiones de los proyectos de ley y demás etapas propias de dicha actividad, estarán promoviendo la superación y bienestar de la mujer guatemalteca, por que ellas son sus representantes más identificadas con su problemática propia de género. Una diputada honesta, proba y capaz es una ayuda enorme para miles de mujeres que todavía son sólo un capital intangible, que Guatemala y su Estado, se dan el caro lujo de desperdiciar, aspecto que a la larga, perjudica a toda la nación.

4.2 En el Organismo Ejecutivo

El Artículo 224 de la Constitución Política de la República, el cual se analiza en los capítulos precedentes, sienta las bases para la descentralización del Estado, que consiste en la delegación que hace el gobierno central, de aspectos de ejecución y control administrativo, en entes distintos en sí mismos, o en sus entidades autónomas y descentralizadas, reteniendo las funciones reguladora y normativa, así como de financiamiento, con un carácter subsidiario y de control.

La descentralización, pretende, una nueva estructura del Organismo Ejecutivo, que responda adecuadamente a las exigencias de la población, de cara al siglo veintiuno. Definitivamente, en un Estado democrático, republicano y representativo, la mujer debe



ser ubicada en el organismo encargado del ejercicio de la función administrativa, y de la formulación y de ejecución de políticas de gobierno.

En Guatemala, no se ha tenido ninguna presidenta ni vicepresidenta de la república, sólo candidatas, pero pensamos que es sólo cuestión de tiempo, ya llegará el momento, en que la mujer guatemalteca, desempeñe la primera magistratura de la nación.

Fuera de los anteriores puestos, la mujer ya ha integrado viceministerios, ministerios de trabajo y el consejo de ministros, también está en condiciones de ser secretaria de estado, tanto en las secretarías general, privada, coordinación ejecutiva de la presidencia, planificación y programación de la presidencia, gabinetes específicos y en puestos de mando en las unidades administrativas de los ministerios de Estado, especialmente en administración general, comunicación social, secretaría, administración financiera, recursos humanos, contrataciones y adquisiciones y servicios generales.

Como profesional, está calificada para desempeñar las carteras de agricultura, ganadería y alimentación, relaciones exteriores, gobernación (que en Guatemala, es el puesto más difícil y desgastante), comunicaciones, transporte, obras públicas, defensa nacional, salud pública y asistencia social, trabajo y previsión social, y cualquier otro que en el futuro se cree. La capacidad de la mujer, se extiende a que sea gobernadora, es decir representa al Presidente de la República, en su respectivo departamento.



Adicionado al ejercicio de la función pública, está lo relativo al Acuerdo 197-2004 del Presidente de la República, que contiene Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, producto de que Guatemala suscribió la Convención Interamericana Contra la Corrupción, y partiendo de que el fin supremo del Estado es el bien común.

Las funciones del Organismo Ejecutivo, deben realizarse en base a los principios de solidaridad, probidad, transparencia, eficiencia, eficacia, descentralización y participación de la sociedad. Sin duda, la mujer puede ayudar en serio, a la utilización honrada de los recursos públicos. Las funcionarias y empleadas del Poder Ejecutivo, son ejes de la administración pública y deben atender los principios de: lealtad, honestidad, responsabilidad, probidad, solidaridad, transparencia, integridad, discreción, rectitud, imparcialidad, veracidad, austeridad, accesibilidad, disponibilidad, celeridad, diligencia, disciplina, calidad, respeto, prudencia, decoro y honradez.

Normas mínimas de ética, deben regir la conducta de ambos géneros en el ejercicio de cargos y empleos públicos. El Artículo 4 del acuerdo gubernativo número 197-2004 del Presidente de la República. Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, estipula: "Valores que deben inspirar la función pública en el Organismo Ejecutivo. La administración pública, como función estatal, deberá ser realizada por los funcionarios y empleados públicos del Organismo Ejecutivo, atendiendo en todo momento a los valores expresados en el quinto considerando del presente acuerdo, así como con absoluto y total apego a la ley, respetando y haciendo que se respeten los derechos humanos, tales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la seguridad de las personas, sin incurrir en discriminación de ningún tipo, sea por razón de género,



cultura, ideología, raza, religión, idioma, nacionalidad, condición económica, social y personal y fortaleciendo el Estado de derecho, el pluralismo, y la participación ciudadana”.

Asimismo, el Artículo 5 de las citadas normas Éticas, establece: “Integridad y Transparencia. En el desempeño de sus funciones, los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán actuar en forma íntegra transparentemente, debiendo velar porque todas sus actuaciones y las de sus subalternos respondan a los principios y valores que inspiran las presentes normas, debiendo documentar todos los actos de su gestión, permitiendo la publicidad de los mismos, salvo excepciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en aras de honrar el cargo que ocupan y de fortalecer el respeto y la credibilidad en el Organismo Ejecutivo.

Dentro de los deberes básicos de los funcionarios, empleados y asesores del ejecutivo, están: ser diligentes, custodiar documentos e información a su cargo, buena conducta y trato de los usuarios, no pedir dádiva de ninguna especie, hacer prevalecer intereses personales, no pretender beneficios adicionales, rechazar presiones y presentar su declaración jurada patrimonial, cuando proceda por mandamiento de la ley.

Los índices de corrupción cometidos por mujeres en nuestro país, es muy bajo en relación a los porcentajes del otro género, y ello otorga alguna solvencia moral, para creer que la mujer puede hacer un adecuado cumplimiento de estas normas éticas,

que buscan transparentar la función pública, tan contaminada de corrupción en los últimos años.

En la Comisión Presidencial para la Transparencia y Contra la Corrupción, deben darse espacios claros para la participación activa de mujeres con intereses de ejercer cargos, empleos o bien asesorías dentro de la administración pública, correspondiente al Organismo Ejecutivo.

4.3. En el Organismo Judicial

La Ley del Organismo Judicial, tiene por objeto, armonizar las disposiciones fundamentales de organización, y funcionamiento del Organismo Judicial, con el ordenamiento constitucional vigente, esto permite que la administración de justicia, sea eficaz y funcional.

Hay otros cuerpos de leyes: como la Ley de la Carrera Judicial, las Normas Éticas del Organismo Judicial, y la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, que en su conjunto pretenden la obtención de una justicia pronta y cumplida. También en este organismo de Estado, es importante la participación de la mujer, en cualquier estructura del organigrama del mismo, desde el puesto más pequeño, al más alto.

El Artículo 51 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, regula: "El organismo Judicial, en el ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia



conforme la Constitución de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país”.

El Poder Judicial, no está sujeto a autoridad alguna, solo a la constitución y la ley, es totalmente independiente, misma que debe ser siempre defendida por sus integrantes sean hombres o mujeres. Importante es, el nuevo Reglamento General de Tribunales, contenido en el Acuerdo 36-2004 emitido por la Corte Suprema de Justicia. Que también coadyuva a eficientar el trabajo del Organismo Judicial.

El Artículo 4 de las Normas Éticas del Organismo Judicial, establece: “La administrativa de justicia es una función que debe realizar el Estado prestando un servicio público esencial que ha de orientarse a la solución de conflictos, para preservar la paz, la estabilidad del sistema de democrático, los derechos humanos y la seguridad entre los ciudadanos. Debe prestarse con los más altos niveles de eficiencia, calidad y teniendo presentes todos los valores y postulados enumerados en el segundo considerando”.

Los valores y postulados de dicho considerando, son: honor, probidad, decoro, prudencia, rectitud, lealtad, respeto, independendencia, imparcialidad, veracidad, eficacia, solidaridad y dignidad, que deben regular todas las actuaciones de todo el personal del Organismo Judicial.

En el ejercicio de la función pública, dentro de este organismo, la mujer ya desempeño una vez la presidencia, tanto del Organismo Judicial, como de la Corte Suprema de Justicia, así también, se encuentra su participación en la Corte Suprema de Justicia y



sus respectivas Cámaras: Penal, Civil, Amparo y Ante-Juicio, en las Salas de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Menores, ya sea como: magistrada, jueza, secretaria de juzgado o tribunal, oficial, notificadora, comisaria, pasante, o bien puestos administrativos, técnicos o de seguridad.

En la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, se encuentran normas que permiten una adecuada relación entre el Poder Judicial con su personal, y la mujer puede optar a cualquier cargo al igual que el hombre sin temor a discriminación alguna, aunque todavía se han dado problemas de esa índole, su porcentaje es muy exiguo.

Dicho cuerpo legal, permite ingresos y ascensos, regula derechos y deberes, régimen de salarios y prestaciones, horarios, jornadas de trabajo, descansos, régimen disciplinario, medios de impugnación, y la terminación de la relación laboral.

El reglamento de esta ley, contenido en el Acuerdo número 31-2000 de la Corte Suprema de Justicia, en su Artículo 2 literal c) claramente expresa: “No podrá hacerse discriminación alguna para el otorgamiento de los puestos. El hombre y la mujer ciudadanos, cualquiera que sea su condición social, económica, política o religiosa, tendrán iguales oportunidades responsabilidades y derechos al trabajo, siempre que llenen los requisitos mínimos establecidos para cada puesto”.

La justicia, es uno de los elementos más importantes del Estado Constitucional de Derecho, por lo que debe ser accesible para todos los habitantes de un país, y por eso la mujer debe tener una participación activa en su implementación y desarrollo.

Dentro del Organismo Judicial, la mujer está llamada a tomar decisiones importantes, en su calidad de magistrada o jueza, deben procurar con sus resoluciones, la paz y armonía social. Esto tiene relación también con el sistema de cuotas, a la hora de que se ocupen los cargos de funcionarias judiciales, tanto en tribunales *A quo como Ad quen*.

En una publicación de grupo de mujeres organizadas, se encuentra: “El sistema de cuotas propicia que las mujeres tomen conciencia de la necesidad o importancia de estar presentes en puestos de decisión, y a su vez posibilita que entre más mujeres haya en estos puestos, estas puedan desempeñarse en ellos como mujeres , sin reproducir esquemas discriminatorios.

El sistema de cuotas permitirá una representación de mujeres más acorde con el número de población que ellas representan. A través del ejercicio de su cargo, podrán tener la oportunidad de establecer condiciones favorables párale mejoramiento de condiciones de vida de las mujeres, por lo tanto, de la sociedad en general, contribuyendo con ello al desarrollo del país, pues la participación de un mayor número de mujeres en órganos de dirección de las organizaciones provee la oportunidad de que estas se apoyen entre sí y actúen como grupo, reforzando así sus posiciones y su capacidad de influir en la toma de decisiones.

Además, la participación de las mujeres incide positivamente en su pleno desarrollo, lo que a su vez redundará en el logro de su plena ciudadanía, en el marco de una autentica democracia.³⁶

Se considera, que el sistema de cuotas, aunque no es todo lo que el género femenino necesita, es importante para la obtención de espacios, y que puede ser utilizado, no sólo en los tres organismos del Estado, sino en todos los demás puestos de la administración pública, tomando en cuenta la descentralización y desconcentración del Estado, por mandato constitucional.

Por otra parte, en el anterior marco, favorece el ejercicio de obtención e cuotas, para la mujer indígena y de otras etnias, que si bien se han ido incorporando a este proceso reivindicatorio, el mismo debe consolidarse, con la plena participación.

4.4 Proyección al siglo veintiuno

La mujer es un capital intangible de primera magnitud, que no está suficientemente bien aprovechado, en Guatemala, y ello viene a constituir a la larga un freno de desarrollo integral de la nación. En todo el mundo desarrollado, se tiene como proyección al nuevo siglo, hacer uso de todo el capital intangible que los países tengan a su disposición.

³⁶ López Téllez, Carmen, Rodríguez Hernández, Edna, Monzón Ana Silvia, Convergencia Cívico Política de mujeres y convergencia Ciudadana de mujeres y participación política. Pág. 11



Como capital intangible, debe entenderse todo aquel recurso humano o material disponible a ser aprovechado por un país, para obtener su desarrollo. En el caso de los seres humanos calificados, en un potencial de primer nivel. La mujer es ese capital intangible, su aporte puede llegar a ser inagotable por lo que no es lógico ni prudente, seguir desperdiciándolo como se ha hecho hasta ahora.

Tanto las cuotas de poder, el respeto a la igualdad de género, la incorporación masiva, y el acceso al ejercicio de la cosa pública, son entre otros, mecanismos idóneos para lograr que dicho capital se pierda.

El nuevo siglo, depara nuevos descubrimientos científicos, nuevos retos, la resolución de problemas que por años han perjudicado a hombres y mujeres, entonces esta última tiene que poner su propio esfuerzo, ya no puede depender de nadie. El nuevo perfil de la mujer, debe ir dirigido en dos direcciones, el respeto a sí mismas y el esfuerzo de lograr todas sus metas, esto en mayor medida cuando la mujer es joven.

A las mujeres, nadie nos va a regalar nada, máxime en una sociedad machista en la que se vive, es por ello que urge que exista organización y capacitación constantemente, para poder así llegar a toda la administración pública, pero específicamente a los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que son la base de la conformación de todo nuestro Estado Constitucional de Derecho, que es esencialmente democrático, republicano y representativo.

El militarismo, el golpismo, la insurgencia, subversión y terrorismo, sea de izquierda o de derecha, sólo han servido para destruir nuestro género. Así también en lo económico, el excesivo neoliberalismo, impide el desarrollo pleno de la mujer, y su incorporación al proceso productivo en condiciones de igualdad.

La mujer guatemalteca, para el presente siglo veintiuno, tiene los siguientes retos:

- a) Llegar a la presidencia y vicepresidencia de la República.
- b) Una lucha constante para seguir viviendo en democracia, a pesar de todas sus imperfecciones, es el menos malo sistema de gobierno.
- c) Eficientar con su participación activa, la función pública, por medio del ejercicio correcto de cargos, empleos públicos y asesorías, en los tres organismos de Estado.
- d) Que las leyes relacionadas directamente con la mujer, sean estrictamente observadas.
- e) Que la mujer luche, por el ingreso de las nuevas generaciones de niñas y jovencitas, a todos los niveles educativos.
- f) Mantener organización permanente.
- g) Coordinar con el otro género, para sumar y no dividir en la lucha por sacar adelante a Guatemala.

Si la mujer logra esto, entonces vendrán los años fructíferos para nuestro género.



4.5 Consideraciones finales

El Estado de Guatemala, no puede solo en este difícil proceso de mejorar el nivel de vida de la mujer, es necesario el apoyo de organismos internacionales y países civilizados miembros de la comunidad extranjera. La Organización de Naciones Unidas, es vital para lograr tan altos propósitos, que van en beneficio directo de todos los habitantes.

En una de sus publicaciones, la Organización de Naciones Unidas afirma: “Naciones Unidas no es un gobierno mundial y tampoco establece leyes. Sin embargo, la organización proporciona los medios necesarios para encontrar soluciones a los conflictos internacionales y formular políticas sobre asuntos que nos afectan a todos. En las Naciones Unidas todos los estados miembros, grandes y pequeños, ricos y pobres, con diferentes puntos de vista políticos y sistemas sociales, tienen voz y voto en este proceso”.³⁷

Por otra parte, se puede agregar que entre los propósitos de la ONU, ésta presta su cooperación para la resolución de problemas internacionales, y la situación de la mujer a nivel mundial, es preocupante, principalmente en los países del tercer y cuarto mundos.

³⁷ Organización de Naciones Unidas. **Sistema de las Naciones Unidas trabajando por Guatemala.** Edición OCR. Guatemala, 2003, Pág. 4.



Para terminar con el presente trabajo de tesis, es de insistir que deben erradicarse en nuestra sociedad, flagelos como: el sexismo, fascismo, resabios patriarcales, marginación y discriminación de género, entre otros muchos más.

En los actuales momentos, el Estado debe prodigar toda su capacidad en defensa de la vida, seguridad, libertad, desarrollo y bien común de la comunicad femenina, erradicando cualquier proceso de exclusión.

Si bien uno de los caminos para llegar a puestos de mando, es el juego político, no deben olvidarse otros como: la capacidad y profesionalismo son méritos básicos junto con la honradez, para acceder a puestos importantes y demás cuadros de la administración pública.

Es bueno también destacar, que decisiva será la actividad femenina, en la transparencia que están promoviendo los tres organismos de Estado, aunque el legislativo, no ha promulgado sus normas éticas, se estima que es solo cuestión de tiempo, la emancipación de la mujer, de los esquemas machistas y androcéntricos del pasado, solo es posible si la Legislación que se promulgue a su favor sea positiva.

Asimismo, al ser nuestra ley fundamental de corte humanista se están dando fuertes bases, para la defensa de los derechos humanos de las mujeres guatemaltecas, sin importar a que etnia pertenecen.

Por años, uno de los sectores más perjudicados, ha sido la mujer, en donde el patriarcado como sistema jerárquico, ha privilegiado al hombre sobre la mujer. Esta operación ha sido expresada en roles que van desde la posición y trato social, hasta el impedimento de ingresar a puestos de dirección dentro de casi todo el aparato estatal.

Se relaciona con otros males como el sexismo, teniendo este como la notoria e indiscutible superioridad del sexo masculino con respecto al femenino, teniendo incluso, fuertes raíces místicas. En la actualidad, se manifiesta como la relación entre sexos bajo el concepto subordinación.

Afortunadamente, este proceso ha generado su propia antítesis, que busca la superación de la mujer, y un medio para su ingreso a la función pública, constituyendo todo un fundamento teórico-metodológico, para consolidar posiciones poder o de simple ejecución.

El Estado guatemalteco, en consecuencia, debe junto a la sociedad, abrir un marco institucional, legal, económico y social, para poder canalizar en su beneficio, todo el aporte que están en capacidad de hacer las mujeres. Así pues, un adecuado fundamento basado en la teoría y en la metodología, son herramientas idóneas para la dignificación del género femenino.

El Estado Constitucional de Derecho, es el modelo con forma, que permite la realización de la mujer en el ejercicio de la cosa pública, y es un capital intangible, que debe ser proyectado a lograr el progreso integral del país, para que de verdad

entre en vías de desarrollo. Este Estado de Derecho, es el contexto idóneo que permite a la mujer, lograr sus metas de una manera digna, y le depara prosperidad junto a su familia.

La apertura democrática de 1985, ha sido el inicio de la dignificación del trabajo de la mujer en la administración pública. La mujer guatemalteca, está capacitada para trabajar, en cualquiera de los tres poderes del Estado, así como en otros puestos claves de la administración pública.

En la actualidad, existe un contexto nacional e internacional, dignificador del género femenino, gracias a la notable evolución del Derecho Constitucional Interno: del Derecho Constitucional Comparado y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Por muchas décadas, el Estado Policía, impidió a la mujer cualquier tipo de superación, que la sumió en un oscurantismo permanente y violento sus derechos inalienables, que ella tiene como persona humana, pero ahora que el Estado es moderno y democrático, están dadas las condiciones para que dé sus mejores aportes a la patria, que de verdad la necesita. Espacios, cuotas de poder, capacitación y preparación, deben ser otras alternativas, paralelas al juego político, para que la mujer, se incorpore a la maquinaria estatal.

Las proyecciones de la mujer, en el nuevo siglo, deben comprender los siguientes aspectos:



- Desarrollo económico.
- Acceso a la tierra y vivienda.
- Educación.
- Salud integral.
- Erradicación de la violencia en su contra.
- Equidad laboral, tanto en el sector público como privado.
- Equidad jurídica.
- Institucionalización de mecanismos, que permitan el avance de la mujer, dentro de la maquinaria del Estado.
- Participación sociopolítica, la cual permitirá la toma de decisiones, no sólo a nivel de la comunidad, sino nacional, y esto lo obtendrá mediante su organización constante.

El gobierno y los que vengan en el futuro, deben implementar, con carácter permanente, una política nacional de promoción y desarrollo de la mujer, debiendo dar igual preferencia a todas las etnias y razas, no sólo a la ladina. Las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, somos parte del poder civil y debemos contribuir a su fortalecimiento.

Por último, los Acuerdos de Paz, siguen pendientes de cumplimiento, principalmente en lo referente a la mujer. Sin su participación va a ser muy difícil que nuestra patria, construya de verdad una sociedad de paz.

Los Acuerdos de Paz, son acuerdos de Estado, por lo que ningún gobierno debe atribuirse su paternidad, surgieron para poner fin a la guerra irregular que vivió Guatemala por 36 años, y en consecuencia su proceso de consolidación debe ser sostenido, pasar de un gobierno a otro sin politizarlo, y hacerlos objeto de propaganda.

En la medida que estos se cumplan, la dignificación de la mujer guatemalteca, será un hecho.

Cabe destacar, que Guatemala, ha recibido mucha influencia de la historia de los países, a nivel mundial, con respecto de la situación de la mujer, pero principalmente, el resto del continente latinoamericano, cuyas naciones han sufrido un procesos de conquista; luchas ideológicas post-independencia, entre liberales y conservadores; largas dictaduras producto del militarismo y el golpismo; y tienen en común también, que fueron escenarios de la guerra fría entre los EE.UU. y la Unión Soviética, que condicionaron enfrentamientos armados internos entre los ejércitos nacionales, y movimientos guerrilleros.

A mediados de los años ochentas del siglo pasado, los Estados Unidos de Norte América, sustituyeron la doctrina de la seguridad nacional, (que permitió la llegada al poder de las fuerzas armadas, como entes tecno-burocráticos), por la Doctrina de la Estabilidad Nacional que promovió el retiro de los militares del gobierno, y que llegaron autoridades civiles elegidas mediante elecciones libres.

Esta apertura democrática continental, ha permitido, la consolidación de un proceso favorable a la incorporación integral de la mujer, principalmente en los países desarrollados del cono sur, como: Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Colombia.

Dichos países, han enfrentado algunas crisis económicas, pero han tenido años de bonanza y economías sanas, tal el caso chileno, que es un caso paradigmático digno de tomar en cuenta. También estos países, están inmersos en la integración de bloques económicos, que por hoy por hoy, manejan hilos de desarrollo y progreso.

El Instituto Di Tella, al respecto de la situación femenina en América Latina, afirma: “El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD – considera la equidad de género un elemento esencial dentro del paradigma del desarrollo humano. Según este enfoque, estrictamente emparentado desde lo conceptual a la construcción teórica normativa de los derechos humanos, se trata de un valor universal. Así a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que estableció el principio de igualdad y de no discriminación en cuestiones de sexo, la discriminación por género no es justificada como posible emergente cultural de ciertas tradiciones, sino denunciada por ser fuente de desigualdad, de pobreza, de bajo crecimiento económico, de problemas de acceso a la justicia y a cargos jerárquicos, entre otros. En síntesis, se trata de una negación de los derechos humanos y de un obstáculo al desarrollo humano.”

Por su parte, la Declaración del Milenio del año 2000 recogió los avances hacia los propósitos trazados en las diferentes cumbres y la conferencia de la década de los

noventa, y adoptó, como uno de los objetivos de Desarrollo del Milenio (ODMs), la promoción de la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, con el compromiso de los 189 países miembros de cumplir con los indicadores es un tiempo previsto. La adaptación Argentina ODMs a la realidad nacional fijó como una de las metas a alcanzar dentro de este objetivo, la de aumentar la participación de la mujer en niveles decisorios (en instituciones públicas y privadas).³⁸

Líneas adelante, la publicación expone lo siguiente: “A lo largo del libro, encontraremos capítulos que dan cuenta de diversos aspectos relevantes. Hallaremos un recorrido por los orígenes y características del cupo femenino y de las cuotas de género adoptadas en Argentina y Brasil, un análisis de los perfiles sociodemográficos y de las trayectorias políticas de las legisladoras; un panorama sobre la dinámica política de los procesos de nominación de las candidatas a cargos legislativos nacionales; así como un análisis de las campañas electorales, las cuotas, la representación política y la actividad legislativa, desde una perspectiva comparada. Finalmente, el libro presenta una mirada sobre los Congresos Nacionales de Argentina y Brasil desde la perspectiva de género. Cabe destacar que, adicionalmente, se aportan datos estadísticos y anexos que completan un material de gran valor para el tratamiento de esta temática.

La experiencia argentina es sumamente significativa en materia de igualación de oportunidades en el ámbito de la representación política, observándose una de las proporciones más elevadas de representación femenina en ámbitos legislativos de todo el mundo (Informe de Desarrollo Humano 2005 de Argentina –PNUD).

³⁸ Instituto Di Tella. **Las Legisladoras**. Cupos de género y política en Argentina y Brasil. Pág 19

Actualmente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está encarando una nueva investigación que ampliará los conocimientos acerca de los efectos de la Ley de Cupo Femenino sobre las prácticas y la cultura político-institucional en la Argentina, y ofrecerá insumos para profundizar la discusión y apuntalar el proceso de igualación iniciado hace más de una década”.³⁹

A criterio personal, en Guatemala también, existen condiciones formales, para la implementación de una Ley de Cupo para la Mujer, quien quiere cada día que pasa, caber en la sociedad y aportar para su pleno desarrollo. Esta ley obliga al Estado, a que mediante elecciones o nombramientos, lleguen determinadas cantidades de mujeres a los cuadros de poder, dentro de la administración pública.

La obra del Instituto Di Tella, manifiesta: “Como ha sido previamente señalado, la Argentina fue el primer país del mundo que adoptó una cuota mínima de candidaturas para mujeres mediante la reforma de su legislación electoral, obligando de esa manera a todos los partidos políticos a aplicar un cupo femenino en sus listas de candidatos a cargos legislativos nacionales. Con ello, se transformó en un caso de referencia para otros países latinoamericanos que, a diferencia de los sistemas de cuotas voluntarias distintivos de la experiencia europea, adoptaron normas análogas.”⁴⁰

Nuestra nación, podría empezar con el ámbito legislativo, pero más adelante, extenderla a los otros dos poderes del Estado. Sinceramente la Ley de Cupo Femenino en Argentina, ha sido un paso democrático de enormes proporciones, para

³⁹ Ibid. Págs. 20-21.

⁴⁰ Ibid. Pág. 70.

lograr la dignificación y desarrollo integral de todas las mujeres latinoamericanas, y es un ejercicio digno de imitarse.

El referido instituto, también dice: En sus considerandos, la Ley 24,012, estableció que “la finalidad de la ley es lograr la integración efectiva de la mujer en la actividad política, evitando su postergación al no incluirse candidatos femeninos entre los candidatos con expectativa de resultar electos”.⁴¹

Argentina especificó el cupo en un 30% como cantidad mínima y que debe incluirse una mujer por cada dos varones. Sin duda es una ley de avanzada, que ojalá sea tomada como modelo por otras legislaciones, principalmente la nuestra.

La Ley de Cupo Femenino, y cualquier otra que aparezca en el futuro, tiene relación estrecha con el principio de igualdad, que la mujer tiene con respecto del hombre ante la ley. En nuestro medio forense, la igualdad legal, tiene rango constitucional, por lo que constituye el vehículo ideal, para que el Estado, promueva cuotas de poder concretas para la mujer, así como una presencia real dentro de los poderes del ente estatal, y de toda la administración pública. No debe existir rincón del país, que no cuente con funcionarias y empleadas públicas, máxime cuando se trata de un Estado descentralizado, desconcentrado, moderno y democrático, como el que trata de consolidarse en Guatemala.

El Instituto por la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), con respecto al diseño para lograr la igualdad, a través de los sistemas electorales y de cuotas, afirma:

⁴¹ Ibid. Pág. 71

“Finalmente, el uso de cuotas de género puede aumentar significativamente la participación de las mujeres en la política, pero es importante tener en cuenta que a menudo las cuotas se pueden tratar como a un tope para la postulación de candidatas mujeres. Por ejemplo, es improbable que una cuota que establece que el 30 % de candidatos deben ser mujeres tenga como resultado un porcentaje mayor de postulaciones, y así en efecto establece un tope para la representación política de las mujeres. Por lo tanto, para aumentar la representación de las mujeres es importante bajar en muchos frentes diferentes al mismo tiempo, de los cuales los sistemas electorales y las cuotas son sólo dos”.⁴²

Este comentario de IDEA, no deja de ser una crítica a La ley de Cupo de Argentina, y es por ello que recomienda no limitarse sólo a los sistemas electorales y a las cuotas, sin duda la incorporación de la mujer, al desarrollo integral de la nación, demanda muchos otros frentes, pero la ley de cupo para la mujer, es innegable que constituye un formidable primer paso para lograrlo.

⁴² Instituto por la democracia y asistencia electoral (IDEA). Diseño para lograr la igualdad. Impreso por Stickers S.A.C., Estocolmo, 2005, Págs. 22-23

CONCLUSIONES

1. La mujer guatemalteca, ha sido marginada y discriminada, desde tiempos ancestrales, debido a que la sociedad es androcéntrica, machista, sexista, ginopia y misógina, lo que unido a factores económicos, sociales, culturales, ideológicos y políticos, la han sumido en un subdesarrollo integral, siendo su rol mas importante nuestra sociedad el ser ama de casa, siendo esto hasta cierto punto denigrante,
2. Guatemala, cuenta con sólidas bases constitucionales y legales, en un contexto jurídico internacional favorable, esto se dio a raíz de la apertura democrática en el país, en 1985, permitiendo que la mujer gane algunos espacios para ejercer la función pública, principalmente por la modernización, descentralización y desconcentración del Estado, derivado de mandato constitucional.
3. La participación de la mujer, dentro de la administración pública ha sido escasa a la presente fecha, el acceso a puestos altos han sido derivados de juego político que se da en Guatemala a cada cuatro años, lo que imposibilita la participación en los puestos posibles, aun tenga el conocimiento necesario, sin embargo, dada esta situación muy pocas mujeres llegan a puestos de alta jerarquía por merito propio.
4. Definitivamente, la dignificación de género femenino, será una realidad en la medida en que se consolide el Estado Constitucional de Derecho. Si bien, no ha llegado a un alto nivel de desarrollo de la mujer, dentro de la administración,



pública se han dado pasos importantes principalmente en los tres Organismos de Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los que ha ocupado algunos puestos.



RECOMENDACIONES

1. El Estado y la sociedad guatemalteca, deben conjuntamente, impulsar medidas tendientes a dignificar el género femenino ya que por ser mujer ha sido y es discriminada por su condición genero y por tal motivo se ha dado la necesidad de reivindicar su dignificación. Mediante leyes y estrategias concretas y concienciar sobre la igualdad de condiciones
2. La política institucional del Estado, para la incorporación de la mujer al ejercicio de la cosa pública, debe ser mediante políticas y leyes de promoción y desarrollo, y planes de equidad y oportunidades, mediante las cuales la mujer, pueda acceder a puestos de importancia y de toma de decisión dentro de la cosa pública, dentro del margen del principio de igualdad plasmado en la Constitución.
3. Todas las mujeres deben tener conciencia, de que el mejor camino para dignificarse y reivindicar sus Derechos, es por medio de la organización permanente, demandando acceso al desarrollo económico, a la tierra y vivienda, salud, educación, demandar el cese inmediato de todo tipo de violencia en su contra, urgir al Estado que otorgue equidad jurídica y una clara participación socio-política.
4. Que la sociedad civil de mujeres organizadas, demande avances para incorporar a la maquinaria estatal, a las integrantes de todas las étnias que existen en este país, pluricultural, multiétnico y multilingüe, ya que a raíz de la Constitución de 1985, se reconoce la igualdad de derechos para que la mujer pueda desempeñarse en



cualquier puesto en la Administración pública.

BIBLIOGRAFÍA

- BALSELLS TOJO, Edgar Alfredo. **Los derechos humanos en nuestro constitucionalismo.** Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala, 1994.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del Derecho.** Fondo de cultura económica. Octava reimpresión, México 1983.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala.** Impresiones graficas de Guatemala, quinta edición, 2003.
- CEPAL. **Mujer y desarrollo.** Publicación Serie No. 54, Chile, 2004.
- CERNER, Gerda. **The originis of patriarchy.** Oxford University pres, New York, 1986.
- Convergencia cívico política de mujeres y convergencia ciudadana de mujeres. **Mujeres y participación política.** Publicación NIMD
- DE LA CALLE, Humberto. **Financiamiento político: Público, privado, mixto.** Publicación de la OEA-IDEA, Costa Rica, 2004.
- DE LEÓN CARPIO, Ramiro. **La situación actual de los Derechos Humanos.** Ponencia al XV congreso jurídico guatemalteco del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 1995.
- Equipo de Educación Maíz. **El Neoliberalismo.** Publicación San Salvador, 1992.
- FACIO, Alda. **El sexismo en Derecho de Familia.** ILANUD, San José, Costa Rica, 1993.
- Fundación Género y sociedad. Documentos de Trabajo. Págs. 4 y 5
- GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Las Garantías jurisdiccionales para la tutela de los Derechos Humanos en Guatemala. El Habeas Corpus.** Procuraduría de los derechos humanos, Guatemala, 1991.
- GARCÍA QUEZADA, Ana Izabel. **Género y financiación de partidos políticos y campañas electorales en Latinoamérica.** Publicación de la Organización de Estados Americanos.
- Gobierno de la República de Guatemala. **Conociendo la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y plan equidad y oportunidades 2001-2006.** Publicación ASDI-SEPTEM.



Instituto Di Tella. **Cupos de género y política en Argentina y Brasil.** Editora Iberoamericana, Argentina, 2007.

Instituto por la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA). **Diseño para lograr la igualdad.** Impreso por Stikers S.A.C., Estocolmo, 2005.

LARIOS OCHAITA, Gabriel. **Defensa de la Constitución, Libertad y democracia.** Ediciones superiores, Guatemala, 1994.

MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo. **La patria del criollo.** Ediciones en marcha. Décima tercera edición, México, 1994.

MÉRIDA PIEDRA SANTA, Alba Cecilia. **Mujeres y Gobiernos municipales en Guatemala.** Ediciones de pensativo, Guatemala, 2005.

Ministerio de Gobernación. **La Carta Internacional de los Derechos Humanos.** Publicación Guatemala, 1991.

Ministerio de Gobernación. **Manual Internacional de Derechos Humanos.** Publicación Tipografía Nacional, Guatemala, 1992.

Organización de Naciones Unidas. **Sistemas de las Naciones Unidas Trabajando por Guatemala.** Publicación Edición OCR. Guatemala, 2003.

Organización de Estados Americanos. **Promoviendo el Artículo 28 Carta Democrática Interamericana.** Publicación de la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, Washington DC, noviembre, 2002.

ORTIZ, Paola. **Mujeres y política. Una reflexión sobre la equidad.** Publicación valores emergentes, volumen 7, Guatemala, 2007.

SIERRA GONZÁLEZ, José Arturo. **Derecho constitucional guatemalteco.** Centro impresor Piedra Santa, Guatemala, 2000.

Universidad Rafael Landivar, USAID y Procuraduría de los Derechos Humanos. **Propuesta metodológica para la capacitación en Derechos Humanos con perspectiva de género.** Publicación Primera edición, Guatemala, 1998.

UNIFEM, ASDI Y PENUD. **Perfil de género de la economía del istmo centroamericano (1990-2002).** Publicación Imprematur, artes gráficas.

Legislación:

Constitución Política de la Republica de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Convenio 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Organización Internacional del Trabajo. 1951.

Convenio 103, relativo a la protección de la maternidad. Organización Internacional del Trabajo. 1952.

Convenio 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y desocupación. Organización Internacional del Trabajo. 1958

Carta Democrática Interamericana. Organización de Estados Americanos. 2001.

Ley de Dignificación y promoción integral de la mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 799, 1999.

Ley General de Descentralización, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 12, 2002.

Normas de Ética del Organismo Ejecutivo Acuerdo Gubernativo 197, 2004

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto 2, 1989.

Normas éticas del Organismo Judicial de la República de Guatemala, Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 7, 2001.

Reglamento de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial. Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala. Acuerdo 31, 2000

Gaceta No. 48, exp. 183.97, sentencia: 20/05/98, Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala.

Gaceta No. 31, exp. 330-92, sentencia: 01/02/94. Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala.